



Asamblea General

Distr. general
9 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 76 a) de la lista preliminar*

Los océanos y el derecho del mar

Los océanos y el derecho del mar

Informe del Secretario General**

Adición

Resumen

El presente informe se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 272 de la resolución [67/78](#) de la Asamblea General, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que preparara un informe, para examinarlo en su sexagésimo octavo período de sesiones, sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la resolución [67/78](#). El informe se presenta también a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de conformidad con lo dispuesto en su artículo 319. Contribuyeron a la elaboración del informe organizaciones intergubernamentales, organismos especializados, y fondos y programas de las Naciones Unidas que llevan a cabo actividades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, además de instituciones de financiación.

* [A/68/150](#).

** Debido a la limitación del número de páginas, el presente informe solo contiene un resumen de las novedades más importantes y extractos de las contribuciones de los organismos, programas y órganos pertinentes.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los acuerdos para su aplicación y órganos establecidos en ella	4
A. Situación de la Convención y los acuerdos para su aplicación	4
B. Reunión de los Estados Partes	5
C. Comisión de Límites de la Plataforma Continental y su volumen de trabajo	5
D. Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	6
E. Tribunal Internacional del Derecho del Mar	6
III. Espacio marítimo	6
IV. Acontecimientos relacionados con actividades de transporte marítimo internacional	7
V. Gente en el mar	10
VI. Seguridad marítima	12
VII. Ciencia y tecnología marinas	15
A. Ciencia marina	15
B. Novedades recientes sobre tecnología marina	17
VIII. El desarrollo sostenible de los océanos y los mares	18
A. Información y evaluaciones científicas para respaldar la toma de decisiones	19
B. Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos	20
C. Conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina	22
D. Presiones sobre el medio marino	24
E. Mecanismos de ordenación	27
F. Responsabilidad e indemnización	29
G. Principales tendencias en la cooperación regional	30
IX. Pequeños Estados insulares en desarrollo	32
X. El cambio climático y los océanos	33
A. Mitigación de los efectos del cambio climático	34
B. Adaptación a los efectos del cambio climático	35
XI. Arreglo de controversias	36
XII. Cooperación y coordinación internacionales	36
XIII. Actividades de creación de capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar	38
A. Asistencia técnica	38

B.	Fondos fiduciarios	38
C.	Becas	39
XIV.	Conclusiones	40
Anexo:	Situación de los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias administrados por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (1 de julio de 2012 al 31 de julio de 2013)	42

I. Introducción

1. En el presente informe se expone un resumen de las novedades acaecidas en la esfera de los asuntos oceánicos y el derecho del mar. Su propósito es asistir a la Asamblea General en su examen anual de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982¹, y otros acontecimientos relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar. El informe debe leerse junto con a) el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/68/71), en que se abordó el tema central de la 14ª reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar (el Proceso de Consultas); b) el informe sobre la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos (A/68/82); c) el informe sobre la labor realizada en la 14ª reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar (A/68/159); d) el resumen de las discusiones de las reuniones técnicas entre períodos de sesiones con el fin de mejorar la comprensión de los problemas y aclarar cuestiones clave como contribución a la labor del Grupo de Trabajo de conformidad con el mandato que se incluye en el anexo de la resolución 67/78 de la Asamblea General, preparado por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta a los efectos de examinar los problemas relacionados con la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (A/AC.276/6); e) el informe de la 23ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (SPLOS/263); así como otros documentos pertinentes, como las exposiciones del Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre los progresos en la labor de la Comisión (CLCS/76, 78 y 80). El presente informe abarca el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de agosto de 2013.

2. El Secretario General agradece a los organismos especializados, programas y órganos, así como a las demás organizaciones intergubernamentales, que contribuyeron con información a la elaboración del presente informe.

II. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los acuerdos para su aplicación y órganos establecidos en ella

A. Situación de la Convención y los acuerdos para su aplicación

3. El 10 de diciembre de 2012, la comunidad internacional celebró el 30º aniversario de la apertura para la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El número de partes en la Convención ha ascendido a 166, tras la adhesión de Timor-Leste, el 8 de enero de 2013, y la ratificación del Níger, el 7 de agosto de 2013. En esas fechas, respectivamente, Timor-Leste y el Níger también manifestaron su consentimiento de obligarse por el Acuerdo relativo a la aplicación de Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, con lo que el número de partes en ese Acuerdo llegó a 145. El número de partes en el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces) sigue siendo 80.

4. Durante el período que abarca el informe, Timor-Leste, que se adhirió a la Convención el 20 de diciembre de 2012, y Madagascar, que la ratificó en agosto de 2001, formularon declaraciones en virtud del artículo 287. El 26 de octubre de 2012, la Argentina retiró en parte una declaración que había formulado al ratificar la Convención relativa a lo dispuesto en el artículo 298.

B. Reunión de los Estados Partes

5. El 19 de diciembre de 2012 se celebró una Reunión Especial de los Estados partes en la Convención para elegir a un miembro de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental². La Reunión eligió a Szymon Uścinowicz (Polonia) para que cumpliera funciones a partir de la fecha de su elección y hasta el 15 de junio de 2017.

6. La 23ª Reunión de los Estados partes en la Convención se celebró en Nueva York, del 10 al 12 de junio de 2013³. Entre otras cuestiones, los Estados partes decidieron establecer un grupo de trabajo de composición abierta para que examinara las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

C. Comisión de Límites de la Plataforma Continental y su volumen de trabajo

7. El volumen de trabajo de la Comisión ha seguido aumentando. Durante el período examinado en el presente informe, se hicieron cinco presentaciones nuevas, además de otra que consistió en una revisión parcial⁴. La Comisión, que había acordado aumentar el número de semanas para la celebración de sus períodos de sesiones a 21 por año a fin de poder afrontar su considerable volumen de trabajo, celebró sus períodos de sesiones 31° y 32° del 21 de enero al 8 de marzo de 2013, y del 15 de julio al 30 de agosto de 2013. El 33° período de sesiones se celebrará del 7 de octubre al 22 de noviembre de 2013⁵.

8. Hasta la fecha, la Comisión ha aprobado 18 conjuntos de recomendaciones⁶. El 2 de noviembre de 2012, Australia se convirtió en el cuarto Estado, después de Filipinas, Irlanda y México, en presentar información y datos sobre los límites exteriores de su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas según las

² Véase SPLOS/255.

³ Véase SPLOS/263.

⁴ Véase www.un.org/depts/los/clcs_new/commission_submissions.htm.

⁵ Véanse CLCS/78 y CLCS/80.

⁶ Véase www.un.org/depts/los/clcs_new/commission_submissions.htm.

recomendaciones de la Comisión, y señaló que “un número limitado de zonas ... todavía quedan por resolver”⁷.

D. Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

9. Hasta la fecha se han aprobado 16 trabajos de exploración en la Zona⁸. El mayor interés que han despertado los minerales del fondo marino es uno de los principales factores por los que ha aumentado el volumen de trabajo de la Autoridad.

10. En julio de 2013, la Asamblea de la Autoridad aprobó dos planes de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. También enmendó el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona⁹. Además, la Asamblea decidió que los contratistas debían pagar todos los años la suma de 47.000 dólares en concepto de gastos generales fijos para cubrir los gastos relacionados con la administración y supervisión de los contratos, así como el examen de los informes de los contratistas por parte de la Autoridad.

E. Tribunal Internacional del Derecho del Mar

11. En el informe anual correspondiente a 2012 (SPLOS/256) figura información sobre las principales novedades acontecidas en relación con la labor del Tribunal. Véase también la sección XI del presente informe.

III. Espacio marítimo

12. Definir claramente los límites de las zonas marítimas que se encuentran bajo la jurisdicción nacional y darles debida publicidad es esencial para que los Estados obtengan beneficios de los océanos y sus recursos, dado que ello proporciona seguridad respecto de la extensión de la soberanía o los derechos soberanos y la jurisdicción de los Estados ribereños. Con esa finalidad, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar contiene obligaciones detalladas para los Estados partes en lo que respecta a su obligación de presentar información y darle debida publicidad¹⁰.

13. Si bien desde la entrada en vigor de la Convención, se ha adoptado un número cada vez mayor de medidas relacionadas con la delineación y la delimitación de las zonas marinas, solo una minoría de Estados ribereños ha cumplido hasta ahora su obligación de depositar información y darle debida publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la Convención¹¹.

⁷ Véase www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/mzn_s/mzn92ef.pdf.

⁸ Declaración del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la 23ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

⁹ Véase ISBA/19/A/9.

¹⁰ Artículos 16 2), 47 9), 75 2) y 84 2). Véanse también los artículos 21 3) y 42 3).

¹¹ Véase www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/depositpublicity.htm.

14. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar sigue prestando asistencia a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en lo que respecta al depósito de cartas y coordinadas geográficas, de conformidad con lo dispuesto por la Convención. La División, en cumplimiento de lo establecido por la Asamblea General en su resolución 59/24, y en colaboración con la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y sus órganos competentes, elaboró especificaciones para productos que podrían servir de ayuda a los Estados partes a los efectos de preparar información y depositarla con arreglo a lo establecido en la Convención¹². Las ventajas de utilizar esas especificaciones para productos son numerosas y entre otras cabe mencionar las siguientes: a) información más precisa y unificada sobre la ubicación de los límites exteriores de la zona marítima; b) cumplimiento de otras normas adoptadas a nivel internacional y, por lo tanto, una mayor integración de la información en productos, como las cartas náuticas electrónicas; c) orientación sobre el desarrollo de la capacidad a nivel nacional para mantener sistemas de información nacionales sobre los límites exteriores de las zonas y fronteras marítimas; y d) disponibilidad para los Estados y otros usuarios de datos confiables y serios, sin costo alguno. La utilización de esas especificaciones también podría ofrecer algunos beneficios indirectos, a saber: a) un mayor número de depósitos; b) seguridad jurídica para los usuarios de los océanos; c) una mayor protección del medio ambiente marino; y d) una mejor gestión de los recursos. Si las especificaciones para productos contaran con el apoyo de un proceso intergubernamental adecuado, serían utilizadas por la División para almacenar y procesar el depósito de información y difundirla a través de su sitio web.

15. Dado que se ha elaborado el proyecto de especificaciones, es esencial que los Estados Miembros presten una mayor orientación a la División y a la OHI, con miras a adoptar dichas especificaciones y mantenerlas en el futuro.

16. La División ha seguido publicando información sobre el depósito de cartas y coordinadas geográficas, así como sobre otras novedades, en particular en los números más recientes (núms. 80 a 82) del *Boletín del Derecho del Mar*. Las medidas adoptadas por los Estados partes en lo relativo a la aplicación de la Convención fueron difundidas mediante las circulares núms. 36 y 37 de la serie *Law of the Sea Information Circular*. La información sobre la práctica de los Estados también puede consultarse en el sitio web de la División¹³.

IV. Acontecimientos relacionados con actividades de transporte marítimo internacional

17. El transporte marítimo es el eje del comercio internacional y un motor fundamental de la globalización. El comercio marítimo internacional creció en un 4% en 2011, y alcanzó 8.700 millones de toneladas, impulsado por un fuerte aumento del comercio en contenedores y carga seca a granel. Se estima que la flota mercante mundial alcanzó alrededor de 1.500 millones de toneladas de porte bruto a comienzos de 2012, lo que representó un aumento de 100 millones de toneladas de porte bruto en 2011 y de más de un 37% en apenas cuatro años. Dado que el tráfico

¹² La especificación de productos se basa en la publicación S-100, el Modelo Universal de Datos Hidrográficos, y S-101, la Especificación de Productos para Cartas Náuticas Electrónicas, ambos documentos de la OHI.

¹³ www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/index.htm.

de fletes sigue aumentando, se ha expresado la inquietud de cómo podría afectar negativamente el medio ambiente, la salud humana y el clima¹⁴.

18. Sigue siendo sumamente importante que se pueda garantizar la seguridad de los buques y la navegación, en particular mediante la aplicación y el cumplimiento de las convenciones internacionales sobre el tema. En la presente sección se exponen las principales novedades en lo que respecta a garantizar dicha seguridad, que deben leerse junto con las secciones V y VI y los párrafos 96 y 97 de este informe.

19. Las medidas que deben cumplir y hacer cumplir los Estados del pabellón a los efectos de garantizar la seguridad en el mar deben ajustarse a las normas, procedimientos y prácticas internacionales generalmente aceptados que figuran en los instrumentos jurídicos elaborados por las organizaciones internacionales competentes. La Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la OHI y otras organizaciones han elaborado un conjunto integral de reglas y reglamentos generales a fin de regular la seguridad marítima.

20. La secretaría de la OHI ha observado que muchas de las actividades de prospección patrocinadas por los gobiernos están decreciendo ahora como consecuencia de restricciones financieras y de un conflicto de prioridades, a pesar de que la información hidrográfica tiene consecuencias sobre qué actividades pueden realizarse en el mar de forma segura, económica y sostenible. También ha observado que la falta de datos adecuados impide el progreso y desarrollo económico¹⁵.

21. En el último año, la OMI ha seguido elaborando reglamentos, procedimientos y prácticas relativos a la construcción, el equipamiento y la navegabilidad que figuran en convenciones de la OMI, como el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974, la Convención Internacional sobre Líneas de Carga, de 1966, y el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, que incluye normas de seguridad para los buques de pasajeros. Por ejemplo, se reformó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y ahora se requiere que los nuevos buques se construyan de forma de que se reduzca el ruido a bordo y se proteja al personal de ese ruido. La OMI también ha modificado este último Convenio para hacer obligatoria la aplicación de un código para organizaciones reconocidas. El Código contiene, entre otras cosas, criterios para evaluar y autorizar o reconocer a las organizaciones reconocidas que pueden ser autorizadas por los Estados del pabellón para realizar prospecciones y emitir certificados en su nombre. También proporciona directrices para que las administraciones vigilen a esas organizaciones. Además, y en relación con el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, así como con el incidente del *Costa Concordia*, la OMI aprobó una nueva regla, la III/17-1, mediante la cual se requiere a los buques tener planes y procedimientos para rescatar a las personas del agua; también aprobó otras orientaciones conexas, en

¹⁴ UNCTAD, *Review of Maritime Transport 2012* (Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.12.II.D.17).

¹⁵ Información presentada por la OHI.

particular una resolución sobre la aplicación de la regla III/17-1 para buques que no realizan viajes internacionales¹⁶.

22. Se prevé que la aprobación, en una conferencia diplomática celebrada en octubre de 2012, del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Aplicación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos sobre la Seguridad de los Buques Pesqueros, de 1977, sea importante para ayudar a mejorar las normas de seguridad y reducir el número de muertes en el mar. El Acuerdo actualiza y enmienda una serie de disposiciones del Protocolo de Torremolinos relacionadas con la seguridad de los buques pesqueros, con miras a abordar las cuestiones técnicas y jurídicas que habían impedido la entrada en vigor del Protocolo. El Acuerdo entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que un mínimo de 22 Estados cuyo número agregado de buques de eslora igual o superior a 24 metros que faenen en alta mar no sea inferior a 3.600 haya expresado su consentimiento en obligarse por el mismo¹⁷.

23. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la OIT y la OMI elaboraron conjuntamente directrices para asistir a las autoridades competentes en la aplicación voluntaria de instrumentos sobre el diseño, la construcción y el equipamiento de todos los buques de pesca de todos los tipos y tamaños y una norma de seguridad para los buques pesqueros¹⁸.

24. El régimen regulatorio internacional de la industria del transporte marítimo se ha visto considerablemente fortalecido con la entrada en vigor del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, de 2006 (véase el párr. 27). Otras medidas recientes, que también mejorarán la aplicación y cumplimiento del Convenio, son la aprobación por la OMI de reformas al Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación, entre otras cosas, con el objetivo de exigir que las empresas velen por que los buques se encuentren adecuadamente tripulados¹⁹. Además, en noviembre de 2013, la Asamblea de la OMI examinará el proyecto de código para la aplicación de los instrumentos de la OMI (Código III) y los proyectos de enmienda al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques y la Convención Internacional sobre Líneas de Carga, de 1966, para que el Código III y las auditorías sean obligatorias. La Asamblea también tendrá en cuenta los proyectos de modificación al Convenio sobre el Reglamento Internacional para Impedir los Abordajes, de 1972, y la Convención Internacional sobre Arqueo de Buques, de 1969. La OMI seguirá centrando su asistencia técnica en la aplicación del Plan de Auditoría de la OMI, y poniendo un mayor énfasis en la capacitación de administradores marítimos de países en desarrollo²⁰.

¹⁶ Véanse los documentos MSC 91/22 y MSC 92/22 de la OMI.

¹⁷ Información presentada por la OMI; véanse también los documentos de la OMI MSC 92/26-Add.2.

¹⁸ Véase el informe del 30° período de sesiones del Comité de Pesca, Roma, 9 a 13 de julio de 2012 (FIPI/R1012).

¹⁹ Véase el documento de MSC 92/22 de la OMI.

²⁰ Información presentada por la OMI.

V. Gente en el mar

25. Los esfuerzos internacionales para mejorar las condiciones de trabajo de la gente de mar y los pescadores se vieron considerablemente fortalecidos con la entrada en vigor, el 20 de agosto de 2013, del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, de 2006, y el 29 de septiembre de 2012, del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, de 1995, así como la aprobación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 (véanse los párrs. 22 y 28 del presente informe). Sin embargo, las migraciones internacionales que se realizan por mar, a menudo afectadas muy negativamente por incidentes trágicos que se producen en él y que se caracterizan por consideraciones jurídicas y de derechos humanos complejas, siguen constituyendo una cuestión que preocupa gravemente a la comunidad internacional.

26. *Gente de mar.* El 25 de junio de 2013, fue celebrado por tercera vez el Día de la Gente de Mar, lo que muestra el creciente apoyo que se presta a los más de 1,5 millones de trabajadores de mar del mundo y el cada vez mayor reconocimiento que reciben por su servicio y por las dificultades que afrontan. Con el tema “Rostros del mar”, en ese Día se hizo hincapié en el papel fundamental que desempeña la gente de mar, que entregan más del 90% de los bienes del mundo²¹.

27. El Convenio sobre el Trabajo Marítimo de 2006, fortalecerá el régimen jurídico de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en lo que respecta a condiciones laborales a las que se hace referencia en el Convenio sobre el Trabajo Marítimo. En este Convenio se establecen derechos generales y protección en el trabajo para la gente de mar de todo el mundo²² y se consolidan 68 convenios y recomendaciones vigentes de la OIT en un único acuerdo compuesto de tres partes: los artículos; el Reglamento y el Código. El Código comprende normas obligatorias (parte A) y pautas no obligatorias (parte B). Abarca cinco esferas generales: los requisitos mínimos para trabajar a bordo de los buques; las condiciones de empleo; el alojamiento, instalaciones de esparcimiento, alimentación y servicios de fonda; protección de la salud, atención médica, bienestar y protección social; y cumplimiento y control de la aplicación. El Convenio contiene disposiciones sobre la inspección de puertos extranjeros y una cláusula para impedir que los buques de los Estados que no hayan ratificado el Convenio reciban un trato más favorable que los buques que enarbolan el pabellón de Estados que sí lo han ratificado. El sistema de control por el Estado del puerto se basa en mecanismos arraigados que se contemplan en varios memorandos de entendimiento regionales sobre las medidas de control de dicho Estado²³.

28. *Pescadores.* Entre las medidas importantes que se han adoptado para mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores figura la aprobación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 (véase el párr. 22) y la entrada en vigor del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, de 1995, de 29 de septiembre de 2012. Este último Convenio establece los requisitos mínimos de formación y la certificación

²¹ Mensaje del Secretario General de la Organización Marítima Internacional, que puede consultarse en www.imo.org/About/Events/dayoftheseafarer/Documents/2013%20Day%20of%20the%20Seafarer%20message%20.pdf.

²² Véase www.ilo.org/global/standards/maritime-labour-convention/lang--en/index.htm.

²³ A/61/63, párr. 79.

que debe tener la tripulación de los buques pesqueros de navegación marítima de 24 metros de eslora o más²⁴.

29. Si bien se reconoce que la mayor parte de la industria proporciona condiciones decentes de trabajo y vida a los pescadores, el informe de 2013 de la Oficina Internacional del Trabajo, *Caught at Sea: Forced Labour and Trafficking in Fisheries* (Atrapados en el mar: el trabajo forzado y la trata en la industria pesquera) menciona graves casos de abuso en la industria pesquera y a bordo de algunos buques pesqueros, que equivalen a trabajo forzado y trata de seres humanos²⁵. El Foro de Diálogo Mundial para la Promoción del Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, de 2007 (núm. 188), celebrado en la Oficina Internacional del Trabajo podría ayudar a prevenir el trabajo forzado y el tráfico de personas en el sector.

30. *Migración internacional por mar y polizones*. Debido a la naturaleza clandestina de ese tipo de migración, a menudo asociada con la delincuencia organizada (véanse los párrs. 34, 35 y 37 del presente informe), es difícil estimar el número de migrantes y polizones que utilizan rutas marítimas para cruzar fronteras internacionales. En 2012, se denunciaron a la OMI 86 incidentes en los que se vieron involucrados 978 migrantes que fueron objeto de trata o transportados por mar²⁶. Además, en 2012, se denunciaron a la OMI 90 incidentes que involucraron a 166 polizones²⁷. Se ha señalado con preocupación que es evidente que las estadísticas publicadas por la OMI no reflejan adecuadamente la magnitud del problema de los polizones²⁸.

31. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en 2012 107.500 refugiados y migrantes africanos realizaron el peligroso viaje por mar desde el Cuerno de África hasta el Yemen, en lo que constituyó el mayor flujo de personas de esa índole desde que el ACNUR comenzó a compilar esas estadísticas en 2006²⁹. El 5 de julio de 2013, el ACNUR anunció que se estimaba que alrededor de 8.400 migrantes y personas que buscaban asilo habían llegado a las costas de Italia y Malta en los seis primeros meses de 2013³⁰. Se ha reconocido la necesidad de que exista una mayor cooperación práctica para afrontar los movimientos marítimos irregulares en la región de Asia y el Pacífico³¹, que son cada vez mayores.

32. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece la obligación de prestar asistencia a las personas que estén en peligro y la obligación de los Estados ribereños de contar con servicios de búsqueda y salvamento. También establece los derechos y las obligaciones de los Estados en las distintas zonas marítimas, en particular la adopción de medidas de lucha contra toda actividad

²⁴ Véase www.imo.org/OurWork/HumanElement/Pages/STCW-F-Convention.aspx.

²⁵ Véase www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/comment-analysis/WCMS_214522/lang-en/index.htm.

²⁶ Véase el documento MSC.3/Circ.22 de la OMI.

²⁷ Véase el documento FAL.2/Circ.126 de la OMI.

²⁸ Véase el documento FAL 38/15, de la OMI, párr. 6.20.

²⁹ Véase www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/search?page=search&docid=50f5377e11&query=migration%20by%20sea%202012.

³⁰ Véase www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/search?page=search&docid=51d6b8a56&query=migration%20by%20sea%202012.

³¹ Mesa Redonda sobre el Tránsito Irregular de Personas en el Mar en la Región de Asia y el Pacífico, Yakarta, marzo de 2013. Véase www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/search?page=search&docid=5149c3059&query=migration%20by%20sea%202012.

delictiva asociada con las migraciones internacionales por mar. Las disposiciones de la Convención se complementan con las establecidas en varios otros instrumentos internacionales.

33. La Asamblea General, entre otras cosas, ha destacado la obligación de los capitanes de buque de prestar asistencia a las personas que se encuentren en dificultad grave en el mar y la necesidad de que los Estados cumplan sus obligaciones de búsqueda y salvamento, con arreglo al derecho internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y adoptar medidas eficaces para resolver, en la medida de lo posible, el problema de los buques y las embarcaciones pequeñas que no están en condiciones de navegar. La Asamblea también exhortó a los Estados a que siguieran cooperando en la elaboración de enfoques amplios de la migración internacional y el desarrollo³².

VI. Seguridad marítima

34. Las actividades delictivas que se llevan a cabo en el mar adoptan distintas formas e incluyen la piratería y el robo a mano armada en el mar, el tráfico ilícito de sustancias narcóticas y psicotrópicas y el contrabando de migrantes (véanse también los párrs. 30, 31 y 79 del presente informe). Además, la ruta marítima se utiliza en una enorme medida y es la preferida por la delincuencia organizada. Por ejemplo, a nivel mundial, cada captura de cargamentos de drogas ilícitas y sustancias psicotrópicas que se realiza en el mar es aparentemente varias veces mayor que los cargamentos capturados que se trafican por vía aérea, y las rutas de África Oriental y Occidental están teniendo una mayor prominencia, junto con una nueva ruta marítima que va hacia el sur desde el Afganistán y pasa por los puertos de la República Islámica del Irán o del Pakistán³³. Desde 2009, las incautaciones de heroína han aumentado drásticamente en África, en particular en África Oriental³⁴, donde han aumentado casi diez veces. En un informe reciente, titulado *Transnational organized crime in East Asia and the Pacific – a threat assessment report* (La delincuencia transnacional organizada en Asia Oriental y el Pacífico – informe sobre la evaluación de la amenaza), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) proporcionó información sobre el contrabando de migrantes de Asia Meridional y Occidental a través del sudeste asiático, hasta Australia y el Canadá³⁵.

35. En su resolución 22/6, titulada “Fomento de la cooperación internacional y fortalecimiento de la capacidad para combatir el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar”, aprobada en abril de 2013, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, instó a los Estados Miembros a que fortalecieran la cooperación internacional a todos los niveles a fin de combatir la delincuencia organizada transnacional en el mar, incluida la piratería marítima, en particular la que tiene lugar frente a la costa de Somalia y en el Golfo de Guinea³⁶.

³² Véase la resolución 67/78.

³³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre las Drogas, 2013*.

³⁴ *Ibid.*

³⁵ Véase

http://www.unodc.org/documents/southeastasiaandpacific/Publications/2013/TOCTA_EAP_web.pdf.

³⁶ Véase E/2013/30-E/CN.15/2013/27, cap. I, secc. D.

36. Ha aumentado la cooperación internacional para afrontar la delincuencia en el mar, en particular, la represión de la piratería. Los Estados también están adoptando un mayor número de medidas para enjuiciar y sancionar penalmente a los responsables de los delitos cometidos en el mar, lo que ha tenido como consecuencia una disminución de esos delitos en algunas regiones. Las Naciones Unidas han desempeñado un papel fundamental al respecto, en particular en lo que se refiere a fomentar el reconocimiento y la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como principal marco jurídico para prevenir y reprimir los delitos en el mar.

37. El 25 de junio de 2013, 22 Estados suscribieron el Código de Conducta relativo a la Represión de la Piratería, los Robos a Mano Armada contra los Buques y las Actividades Marítimas Ilícitas en África Occidental y Central. Los signatarios del Código tienen la intención de cooperar en la mayor medida posible en la prevención y la represión de la piratería y el robo a mano armada contra buques, la delincuencia organizada transnacional en el ámbito marítimo, el terrorismo marítimo, las actividades de pesca ilegales no denunciadas y no reguladas y otras actividades ilegales en el mar. La OMI se ha comprometido a apoyar esta iniciativa mediante un nuevo fondo fiduciario de múltiples donantes.

Piratería y robo a mano armada en el mar

38. La piratería se encuentra definida en el artículo 101 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y ocurre en alta mar y en la zona económica exclusiva. Los actos que se considerarían actos de piratería si no tuvieran lugar en el mar territorial o las aguas internas o archipelágicas de un Estado, se consideran robo a mano armada contra buques³⁷. En 2012, se denunciaron a la OMI 341 actos de piratería y robo a mano armada contra buques en todo el mundo, consumados o en grado de tentativa, una merma de 203 (37,32%) en comparación con 2011. El número de ataques de piratas desde Somalia, en particular, disminuyeron de 286 hechos en 2011 a 99 en 2012. El número de ataques en el Mar de China Meridional, el Océano Índico y en América del Sur y el Caribe también disminuyeron. En cambio aumentó el número de ataques producidos en África Occidental, en el estrecho de Malaca y en el Mar Mediterráneo. La mayoría de los hechos denunciados en 2012 fueron atribuidos a los piratas somalíes que operan en el Mar Arábigo y África Oriental (99), seguidos por hechos perpetrados en el Mar de China Meridional (90), África Occidental (64), el Océano Índico (33), el estrecho de Malaca (24), América del Sur y el Caribe (21), el Mar Mediterráneo (6), el Lejano Oriente (2), el Océano Atlántico Norte (1) y el Golfo Pérsico (1). La mayoría de los ataques cometidos o que se intentó cometer en todo el mundo en 2012 se denunciaron como habiendo ocurrido en zonas portuarias³⁸.

39. En 2012 aparentemente se secuestraron 26 buques en todo el mundo, frente a 50 en 2011. Alrededor de 313 tripulantes fueron presuntamente tomados como rehenes o secuestrados, en comparación con 599 en 2011. No se denunció la

³⁷ Véase el Código de Prácticas para la Investigación de los Delitos de Piratería y Robo a Mano Armada Perpetrados contra los Buques (resolución A.1025(26) de la OMI, de 2 de diciembre de 2009).

³⁸ Documento MSC.4/Circ.193 de la OMI. Véase también www.icc-ccs.org/piracy-reporting-centre/piracynewsfigures.

desaparición de ningún tripulante en 2012³⁹. Fueron preocupantes los niveles de violencia ejercida en África Occidental, donde fueron muertos cinco tripulantes en enero de 2013. Para afrontar la situación, la Unión Europea puso en marcha el proyecto de rutas marítimas esenciales en el Golfo de Guinea, con miras a combatir la piratería en ese lugar.

40. Aparentemente en la primera mitad de 2013 se mantuvieron las tendencias decrecientes en lo que respecta al número de actos de piratería y robos a mano armada contra buques. En este período, la Oficina Marítima Internacional denunció la comisión de 120 incidentes en todo el mundo, entre ellos cuatro secuestros. En siete de los hechos denunciados, uno de los cuales fue un secuestro, participaron somalíes⁴⁰.

41. Sin embargo, debido a que la situación en las costas de Somalia no se ha modificado, en noviembre de 2012 el Consejo de Seguridad decidió renovar las autorizaciones otorgadas previamente a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en alta mar en las cercanías de la costa de Somalia⁴¹.

42. El Grupo de Contacto sobre la Piratería frente a las Costas de Somalia se reunió el 11 de diciembre de 2012 y el 1 de mayo de 2013, entre otras cosas, para examinar los resultados de sus cinco grupos de trabajo⁴². El Fondo Fiduciario para Apoyar las Iniciativas de los Estados que Luchan contra la Piratería frente a las Costas de Somalia siguió apoyando las iniciativas de desarrollo de la capacidad en la región, al aprobar un nuevo conjunto de proyectos de financiación en mayo de 2013⁴³.

43. Más de 20 Estados enjuician o han enjuiciado a un mínimo de 1.200 personas sospechadas de cometer actos de piratería. La OMI, la UNODC, y otras entidades han proporcionado asistencia en materia de desarrollo de la capacidad para facilitar esos enjuiciamientos⁴⁴.

44. Se están aplicando varias iniciativas para abordar la utilización de personal de seguridad armado de contratación privada a bordo de los buques comerciales, como las iniciativas de la OMI⁴⁵, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia⁴⁶, la Organización Internacional de Normalización y el Grupo de Trabajo 2 del Grupo de Contacto (sobre cuestiones jurídicas)⁴⁷.

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ Para las cifras más recientes, véase www.icc-ccs.org/piracy-reporting-centre/piracynewsfigures.

⁴¹ Véase la resolución 2077 (2012) del Consejo de Seguridad, párr. 12.

⁴² Véase www.thecgpcs.org.

⁴³ Véase

<http://unpos.unmissions.org/Default.aspx?tabid=9705&ctl=Details&mid=12667&ItemID=20329&language=en-US>.

⁴⁴ Información presentada por la OMI y la UNODC.

⁴⁵ Véase S/2012/783; véase también el resumen de la 14ª sesión plenaria del Grupo de Contacto sobre la Piratería en la Costa de Somalia, que puede consultarse en www.state.gov/t/pm/rls/other/misc/208936.htm.

⁴⁶ Véase www.unicri.it/topics/piracy/security_contractors.

⁴⁷ Véase www.state.gov/t/pm/rls/othr/misc/208936.htm.

VII. Ciencia y tecnología marinas

45. Es importante que se sigan realizando esfuerzos para mejorar la comprensión y el conocimiento de los océanos y su interrelación con la atmósfera, en particular si se tiene en cuenta el papel de los océanos y sus recursos para lograr un desarrollo sostenible, especialmente la erradicación de la pobreza, la contribución a la seguridad alimentaria, la protección y la preservación del medio ambiente marino y sus recursos y la observación y la predicción del cambio climático. Las partes XIII y XIV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar pueden cumplir un papel fundamental en la promoción y facilitación de la investigación científica marina y el desarrollo y transferencia de tecnología marina.

46. Tras la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en junio de 2012, la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) destacó la importancia de centrarse en los programas de investigación y los programas técnicos que tengan el mayor impacto ambiental en cuanto a beneficios, seguridad, protección del medio ambiente marino e innovaciones tecnológicas. Al respecto, se reconoció que debían priorizarse en primer lugar las observaciones oceánicas, la evaluación y el intercambio de datos y los sistemas de alerta temprana⁴⁸.

47. En cuanto a los sistemas de alerta temprana, se han seguido realizando esfuerzos para lograr una cobertura mundial de los sistemas de mitigación y alerta para los tsunamis y otros peligros costeros. A partir del 31 de marzo de 2013, los prestadores regionales de servicios relacionados con tsunamis de Australia, la India e Indonesia asumieron plena responsabilidad operacional para suministrar avisos de tsunamis para la zona de responsabilidad del Océano Índico. Algunos Estados también están procurando establecer sistemas de alerta temprana y mitigación a nivel nacional⁴⁹.

A. Ciencia marina

48. Desde la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, han surgido varias tendencias, en particular en relación con la adquisición y difusión de datos marinos, entre otras cosas, como consecuencia del desarrollo de tecnología autónoma, la adopción de normas y protocolos para mejorar el intercambio de datos y una mayor utilización de centros de datos oceanográficos nacionales, regionales y mundiales. Otra tendencia que cabe destacar es el surgimiento de programas de colaboración internacionales de gran escala.

49. La COI ha llevado a cabo una evaluación de las necesidades de desarrollo de la capacidad a nivel mundial y regional en la esfera de la investigación científica marina y la observación oceánica, en particular en los países en desarrollo y en los pequeños Estados insulares en desarrollo, lo que se espera que conduzca a la formulación y aplicación de una estrategia mundial sobre el desarrollo de la capacidad para cubrir esas necesidades⁵⁰.

⁴⁸ Véase IOC-XXVII/3 prov.Pt.2A.

⁴⁹ Información presentada por la COI.

⁵⁰ Véase IOC-XXVII/3 prov.Pt.4.

50. En este contexto, la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la COI organizaron conjuntamente, en colaboración con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, una reunión de un grupo de expertos que se celebró en Nueva York en mayo de 2013, sobre la importancia de la ciencia y la tecnología marinas para los pequeños Estados insulares en desarrollo y la importancia del desarrollo de la capacidad y la transferencia de la tecnología marina a esos Estados a fin de apoyar el desarrollo sostenible. En la reunión se recomendó, entre otras cosas, que la recolección de datos e información, en particular en zonas bajo la jurisdicción de los pequeños Estados insulares en desarrollo, se llevara a cabo con arreglo a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la investigación científica marina, en particular el artículo 244. Además, se concluyó que era necesario que se aplicara el artículo 276 de la Convención para permitir la adopción de un enfoque coordinado en que participaran las instituciones mundiales y regionales especializadas en los océanos y la ciencia marina, y en concreto, las que pertenecen a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de apoyar mejor el desarrollo de la capacidad de esos Estados en investigación y tecnología científica marina y facilitar la transferencia de tecnología marina a ellos⁵¹.

51. *Programas para la observación de los océanos.* En julio de 2013, la Asamblea de la COI señaló que todas las actividades sostenibles relacionadas con observaciones de los océanos y servicios debían encuadrarse en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵². En noviembre de 2012, la red de boyas perfiladoras Argo recogió su millonésimo perfil sobre la distribución vertical de temperaturas y salinidad. Todos los años se recolectan 120.000 perfiles nuevos, alrededor de un nuevo perfil cada cuatro minutos⁵³. En septiembre de 2012, el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP) estuvo de acuerdo en apoyar el despliegue de boyas de Argo en el Pacífico⁵⁴.

52. Las estructuras de gobierno del Sistema Mundial de Observación de los Océanos se han alineado con el Marco para la Observación de los Océanos⁵⁵ y organizado en torno de las variables oceánicas esenciales, en vez de sistemas de observación, programas o regiones específicos.

53. *Intercambio Internacional de Datos Oceanográficos.* La Asamblea de la COI apoyó una versión revisada del Plan Estratégico para la Gestión de Datos e Información Oceanográficos de esa Comisión (2013-2016) orientada a modernizar antiguas estructuras, poniendo un mayor énfasis en las normas y mejores prácticas, elevando el perfil de la gestión de información marina y el establecimiento del proyecto costero internacional de la Red Atlas de Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos. La Asamblea de la COI instó a que se

⁵¹ Información presentada por la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

⁵² Véase IOC-XXVII/3 prov.Pt.3.

⁵³ Información presentada por la COI.

⁵⁴ Véase el informe de la 23ª Reunión de Funcionarios del SPREP, 2012.

⁵⁵ Véase IOC/INF-1284 rev.

continuara o revitalizaran las redes de datos e información oceanográficos en todas las regiones⁵⁶.

54. El Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos, que es parte del programa de Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos, integra en la actualidad 1.130 conjuntos de datos y contiene 35 millones de observaciones de 120.000 especies marinas. El Sistema ofrece la base de datos mundial en línea, y de acceso abierto, más grande del mundo sobre la diversidad, distribución y abundancia de toda la vida marina conocida y proporciona un parámetro de referencia importante con el que pueden medirse los cambios que se realicen en el futuro⁵⁷.

B. Novedades recientes sobre tecnología marina

55. Los vehículos autónomos que se utilizan bajo el agua para la investigación y la exploración están abarcando una diversidad mayor de plataformas y se están utilizando en esferas más variadas. La exploración de los recursos del suelo oceánico, como los metales y el metano, constituyen una parte importante del sector⁵⁸, aunque la aplicación de las investigaciones sigue impulsando el análisis autónomo y, de forma remota, de una mayor porción de los océanos y sus recursos⁵⁹.

56. En un estudio reciente de la Agencia Internacional de Energías Renovables sobre normalización internacional en la esfera de la energía renovable se destacó la importancia de que existan normas claras y coherentes, que estén aceptadas internacionalmente, para asegurar el despliegue exitoso de tecnologías de la información renovables. En el estudio también se hace un llamamiento a la adopción de una plataforma internacional más estructurada para que las normas apropiadas estén a disposición de una diversidad de usuarios⁶⁰.

57. En la región del Pacífico Occidental, se espera que un grupo de trabajo que fue establecido en 2012 fomente la investigación y el desarrollo avanzados en relación con la tecnología para la energía marina renovable, con arreglo a una propuesta formulada por un taller sobre la situación del desarrollo de la tecnología para la energía marina renovable en el Pacífico Occidental, de la Subcomisión para el Pacífico Occidental de la COI⁶¹.

58. La energía marina renovable es también una esfera de gran interés en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que, desde 2012 cuenta con capacidad de energía eólica marina, de casi 3 GW. En Asia, China se ha propuesto una meta de

⁵⁶ IOC-XXVII/3 prov.Pt.3.

⁵⁷ Información presentada por la COI.

⁵⁸ Véase www.digitalwavepublishing.com/pdfs/NWM/marinetechnologyreporter/201306.

⁵⁹ Véase por ejemplo <http://pubs.acs.org/doi/abs/10.1021/es4023199>. El exitoso despliegue de un procesador de muestras ambiental para los fondos marinos resultó ser una medida fundamental para el análisis molecular autónomo de organismos y genes *in situ* en las profundidades del océano. Véanse también www.digitalwavepublishing.com/pdfs/NWM/marinetechnologyreporter/201305 y www.digitalwavepublishing.com/pdfs/NWM/marinetechnologyreporter/201301.

⁶⁰ El estudio puede consultarse en www.irena.org/menu/index.aspx?mnu=Subcat&PriMenuID=36&CatID=141&SubcatID=318.

⁶¹ El mandato del grupo de trabajo puede consultarse en www.unescobkk.org/westpac/about-us-westpac-terms-of-reference.

desarrollo de hasta 30 GW, para 2020. Como destacaron numerosos Estados, entre los desafíos que plantea la energía renovable, y en particular la energía eólica marina, se encuentra el de asegurar acceso a la red eléctrica⁶².

VIII. El desarrollo sostenible de los océanos y los mares

59. Los océanos y los mares siguen desempeñando una función esencial en el desarrollo sostenible, ya que sustentan una amplia variedad de bienes y servicios de los ecosistemas y proporcionan un medio de vida a millones de personas de todo el mundo. No obstante, si bien se están adoptando progresivamente más medidas para proteger y preservar esta base de recursos naturales, las repercusiones que tienen las diferentes actividades humanas, tanto individualmente como en conjunto, en los océanos, están poniendo cada vez más en riesgo los ecosistemas marinos de los que dependen las economías de muchos países. Algunas especies marinas se están extinguiendo a un ritmo cada vez más acelerado, de forma que se están reduciendo tanto las poblaciones como su distribución⁶³. La pérdida de productividad de los ecosistemas marinos provocada por esas tendencias obstaculizará los esfuerzos por lograr los objetivos de desarrollo, especialmente los relacionados con la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la salud.

60. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituye el marco jurídico para el desarrollo sostenible de los océanos y los mares y sus recursos. En la Convención se establece un delicado equilibrio entre la necesidad de desarrollo económico y social mediante el uso de los océanos y sus recursos y la necesidad de proteger y preservar el medio marino y conservar y ordenar sus recursos. En la Conferencia, se instó a todas las partes a que cumplieran plenamente las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios.

61. La Asamblea General ha examinado anualmente el desarrollo sostenible de los océanos y los mares en el contexto de sus resoluciones sobre los océanos y el derecho del mar y la pesca sostenible y los procesos que ha creado, en particular el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (véase el párr. 145). Reconociendo la necesidad de que hubiera un mayor conocimiento científico que respaldara la toma de decisiones, la Asamblea también estableció un proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (el “proceso ordinario”; véanse los párrs. 65 a 69). Además, la Asamblea creó un Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (el “Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta”) (véase el párr. 81).

62. Entre los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en 2012 figuraba la puesta en marcha de un proceso para elaborar un conjunto de objetivos de desarrollo sostenible basados en las esferas prioritarias señaladas. El grupo de trabajo intergubernamental de

⁶² Véase www.irena.org/DocumentDownloads/Publications/GWEC_WindReport_All_web%20display.pdf.

⁶³ *Informe de 2013 sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio.*

composición abierta, establecido para que formule recomendaciones a tal efecto, examinará el tema de los océanos y los mares del 3 al 7 de febrero de 2014.

63. En la presente sección se indican las medidas que se han adoptado recientemente a nivel mundial y regional para apoyar el desarrollo sostenible de los océanos y los mares.

A. Información y evaluaciones científicas para respaldar la toma de decisiones

64. Hay una necesidad de reforzar la evaluación científica periódica del estado del medio marino a fin de mejorar el fundamento científico de la formulación de políticas⁶⁴. A continuación, así como en la sección G, se describen las medidas adoptadas recientemente en esa dirección.

65. *Proceso ordinario.* Está previsto que la primera evaluación mundial integrada del estado del medio marino (la “Evaluación Mundial de los Océanos”) finalice antes de 2014. El Grupo de Trabajo Plenario Especial, que ha recibido de la Asamblea General el mandato de supervisar y guiar el proceso ordinario, celebró su cuarta reunión del 22 al 25 de abril de 2013 y formuló recomendaciones para que fueran examinadas por la Asamblea General en su actual período de sesiones (A/68/82, secc. II). La mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial se reunió en septiembre y noviembre de 2012 y en marzo de 2013 y aprobó las directrices para los contribuidores⁶⁵.

66. El sitio web del proceso ordinario⁶⁶, que atiende a las necesidades de comunicación de este y facilita el uso de sistemas adecuados de gestión de datos e información, se puso en marcha en enero de 2013.

67. Con el apoyo de la COI y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y a fin de respaldar el primer ciclo del proceso ordinario, se celebraron seminarios en los Estados Unidos de América en noviembre de 2012, en Mozambique en diciembre de 2012 y en Australia en febrero de 2013⁶⁷. Se prevé que se celebren más seminarios en Côte d’Ivoire y la India en 2013.

68. En su resolución 67/78, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que siguieran designando a personas para su inclusión en la lista de expertos del proceso ordinario, por conducto de los grupos regionales de las Naciones Unidas. Al 31 de agosto de 2013, integraban esa lista solo 435 personas. El grupo de expertos prevé que se necesitarán entre 1.000 y 1.500 expertos. Por tanto, es esencial que, si todavía no lo han hecho, los Estados Miembros nombren expertos.

69. Además, la Asamblea General instó a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que realizaran contribuciones financieras al fondo establecido para el proceso ordinario y a que hicieran aportaciones de otro tipo (para obtener información sobre la situación del fondo, véase el anexo del presente informe).

⁶⁴ Resolución 67/78 de la Asamblea General, párr. 218.

⁶⁵ A/68/82, anexo II.

⁶⁶ www.worldoceanassessment.org.

⁶⁷ Véanse A/67/687, A/67/896 y A/67/885, respectivamente.

70. *Otros foros.* En junio de 2013, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos celebró un taller para los científicos de los contratistas a fin de prestarles asistencia en la normalización de la taxonomía de la megafauna relacionada con las zonas de exploración. Se organizarán talleres similares para normalizar la taxonomía de la macrofauna y la meiofauna relacionadas con los minerales marinos. Además, la secretaría de la Autoridad está estableciendo un sistema de información ambiental en apoyo del plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton⁶⁸.

71. Conforme solicitó la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, por medio de una carta de fecha 19 de marzo de 2013 dirigida al Secretario General por el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, se presentaron a la Asamblea General los informes resumidos sobre la descripción de áreas que cumplieran los criterios para las áreas marinas de importancia ecológica o biológica⁶⁹.

B. Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos

72. En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se establece el régimen jurídico general para la conservación y ordenación de los recursos vivos marinos en zonas bajo jurisdicción nacional y en alta mar. Además, la Convención incluye disposiciones concretas relativas a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, que se desarrollan más detalladamente en el Acuerdo de 1995 sobre las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. En 2014 se celebrará la décima ronda de las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo. Entre los asuntos que se examinarán figuran los preparativos de la Conferencia de Revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, que habrá de reanudarse en una fecha no anterior a 2015.

73. Durante el pasado año, las actividades destinadas a mejorar la conservación y ordenación de los recursos pesqueros marinos siguieron centrándose, en particular, en la ejecución y el cumplimiento por el Estado del pabellón. También se han realizado muchas actividades conforme a la resolución 67/79 de la Asamblea General.

74. *Pesca sostenible.* La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) sigue desarrollando su programa de pesca en los fondos marinos de alta mar con objeto de apoyar la aplicación de las Directrices Internacionales de 2008 de la FAO para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar. El programa incluye un proyecto, apoyado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), sobre ordenación pesquera sostenible y conservación de la diversidad biológica de los recursos marinos vivos en alta mar y los ecosistemas en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Se ha trabajado particularmente para recabar las mejores prácticas y prestar asistencia en el desarrollo de la capacidad y el intercambio de conocimientos sobre la protección de los ecosistemas marinos vulnerables. La FAO también organizó consultas técnicas

⁶⁸ Véase ISBA/19/A/2.

⁶⁹ A/67/838.

en mayo de 2013, que se reanudarán a principios de 2014, a fin de elaborar unas directrices internacionales para asegurar la pesca sostenible en pequeña escala⁷⁰.

75. La Comisión de Helsinki informó acerca del Proyecto sobre Ordenación Pesquera en las Zonas Marinas Protegidas del Báltico (BALTFIMPA)⁷¹, creado para establecer un instrumento genérico que ayude en la toma de decisiones sobre la ordenación pesquera, incluso estudiando los efectos de la pesca y encontrando nuevas soluciones para mitigarlos⁷².

76. El documento titulado *Review of Fisheries: Country Statistics 2012* de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) contiene estadísticas sobre la pesca y la acuicultura en los países de la OCDE desde 2003 hasta 2010, incluida información sobre las transferencias financieras de los gobiernos, las capturas totales permisibles, los desembarcos, el empleo, la capacidad de la flota y la producción de la acuicultura⁷³. La OCDE comunicó que su Consejo había aprobado recientemente una recomendación que señalaba los principios y las prácticas para la reorganización de la pesca.

77. *Cumplimiento y ejecución.* En la Consulta Técnica de la FAO sobre la Actuación del Estado del Pabellón, celebrada en febrero de 2013, se llegó a un acuerdo sobre las Directrices Voluntarias para la Actuación del Estado del Pabellón, que se presentarán en 2014 al Comité de Pesca, en su 31º período de sesiones, para que las apruebe⁷⁴. La FAO ha organizado varios talleres con asociados para elaborar una versión tipo del Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro y centrarse en la creación de capacidad para los registros nacionales y regionales de buques. Además, la FAO está colaborando con la OMI en la aplicación no obligatoria del sistema de asignación de un número de la OMI para su identificación a los buques de pesca de 100 toneladas o más de arqueo bruto⁷⁵. La FAO también informó de que en octubre de 2012 había puesto en marcha el portal de búsqueda de buques de pesca⁷⁶, que permite realizar búsquedas de datos a nivel mundial sobre la pesca en alta mar⁷⁷.

78. Con respecto a las medidas relativas a los Estados rectores de los puertos, la FAO ha seguido desarrollando su programa para apoyar la aplicación del Acuerdo de 2009 sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. Las actividades del programa tienen por objeto facilitar la entrada en vigor del Acuerdo, asegurar su aceptación internacional, contribuir al desarrollo de la capacidad nacional para aprovechar al máximo los beneficios derivados del Acuerdo y promover la coordinación bilateral, subregional y regional. La FAO también

⁷⁰ Información presentada por la FAO.

⁷¹ www.helcom.fi/projects/on_going/en_GB/BALTFIMPA/.

⁷² Información presentada por la Comisión de Helsinki.

⁷³ Información presentada por la OCDE.

⁷⁴ Información presentada por la FAO. Véase en www.fao.org/fishery/nems/40262/es el proyecto de informe de la Consulta Técnica sobre la Actuación del Estado del Pabellón y las Directrices Voluntarias para la Actuación del Estado del Pabellón aprobadas.

⁷⁵ Información presentada por la FAO.

⁷⁶ www.fao.org/fishery/collection/fvf/en.

⁷⁷ Información presentada por la FAO.

continúa celebrando en todo el mundo talleres regionales de desarrollo de la capacidad para preparar la entrada en vigor del Acuerdo⁷⁸.

79. En febrero de 2013, la primera Conferencia Internacional de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) sobre Ejecución de la Legislación Pesquera puso en marcha el proyecto SCALE, iniciativa destinada a detectar, combatir y reprimir los delitos relacionados con la pesca y mejorar el intercambio entre países de información y datos sobre la ejecución de la legislación pesquera. Además, la Conferencia creó un Grupo de Trabajo Especial de la INTERPOL sobre Delitos Relacionados con la Pesca⁷⁹.

C. Conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina

80. Se están debatiendo varias medidas respecto de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina y se están redoblando los esfuerzos para adoptar las medidas necesarias. Sin embargo, al parecer sigue habiendo dificultades para lograr una coordinación intersectorial eficaz destinada a hacer frente a los efectos acumulados sobre la biodiversidad marina. Por tanto, resulta esencial la función que desempeña la Asamblea General ofreciendo orientación global sobre las políticas y un marco de armonización para asegurar la coordinación, en particular por lo que se refiere a la biodiversidad marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

81. De conformidad con la resolución 67/78 de la Asamblea General, los días 2 y 3 y 6 y 7 de mayo de 2013 se celebraron dos reuniones técnicas entre períodos de sesiones con el fin de mejorar la comprensión de los asuntos y aclarar cuestiones esenciales como contribución a la labor del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta. En las reuniones técnicas se examinaron, respectivamente, los recursos genéticos marinos y los mecanismos de conservación y ordenación, en particular los mecanismos de ordenación basados en zonas y las evaluaciones del impacto ambiental⁸⁰. El Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta celebró su sexta reunión del 19 al 23 de agosto de 2013 y formuló recomendaciones para que fueran examinadas por la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones⁸¹.

82. En octubre de 2012, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptó varias decisiones sobre la diversidad biológica marina y costera o pertinentes al respecto⁸². La diversidad biológica marina y costera también fue uno de los temas principales que se trataron en la serie de sesiones de alto nivel de la Conferencia de las Partes⁸³.

83. En el Congreso Mundial de la Naturaleza de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, celebrado en septiembre de 2012, los miembros de la Unión aprobaron varias resoluciones y recomendaciones

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ Véase www.interpol.int/Crime-areas/Environmental-crime/Conferences-and-meetings/Meetings/1st-INTERPOL-International-Fisheries-Enforcement-Conference.

⁸⁰ Véase A/AC.276/6.

⁸¹ Véase A/68/399, anexo.

⁸² Entre ellas figuran las decisiones XI/3, XI/14, XI/15, XI/17, XI/18, XI/20 y XI/24. Véase [UNEP/CBD/COP/11/35](http://www.unep.org/cbd/cop11/35/), anexo I.

⁸³ *Ibid.*, anexo II.

relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad marina, incluso en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional⁸⁴.

1. Medidas relativas a especies y ecosistemas concretos

84. Para resolver el problema creciente de los efectos del cambio climático sobre determinados ecosistemas, entre ellos los arrecifes de coral, habrá que realizar inversiones considerables a fin de aumentar la capacidad de gestión eficaz de varios factores de perturbación. En 2012, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica reconoció la necesidad de que los encargados de gestionar los ecosistemas de los arrecifes de coral elaboraran estrategias de adaptación. Antes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que se celebrará en 2014, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico examinará las propuestas para actualizar el plan de trabajo específico sobre la decoloración de los corales⁸⁵.

85. Entre otras medidas que se han adoptado para proteger especies y ecosistemas concretos figuran la incorporación de varias zonas costeras, incluidos los sitios Ramsar transfronterizos, a la Lista de Ramsar de Humedales de Importancia Internacional⁸⁶, y la inclusión de varias especies marinas, entre ellas, cinco especies de tiburones y manta rayas, en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). En marzo de 2013, la Conferencia de las Partes en la CITES también adoptó decisiones sobre el fletamento y la creación de capacidad y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, que deberían ayudar a aplicar las disposiciones de la Convención relativas a la introducción procedente del mar⁸⁷. En su reunión celebrada en 2013, el Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional decidió hacer un seguimiento y un examen de la evolución en materia de energías marinas renovables y sus repercusiones en los cetáceos.

86. Entre las medidas regionales para hacer frente a las amenazas específicas para las especies marinas figuran la adopción de planes de conservación para especies de tiburones y marsopas bajo el amparo de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres⁸⁸, así como actividades intersectoriales de cooperación respecto de los cetáceos en la región de las islas del Pacífico⁸⁹ y los dugongos por toda su zona de distribución⁹⁰. También se acordaron medidas para

⁸⁴ Véase UICN, *Resoluciones y recomendaciones, Congreso Mundial de la Naturaleza, Jeju (República de Corea), 6 a 15 de septiembre de 2012* (2012, Gland, UICN).

⁸⁵ Decisión XI/18. Véase UNEP/CBD/COP/11/35, anexo I.

⁸⁶ Véase www.ramsar.org/pdf/sitelist_order.pdf.

⁸⁷ Decisiones de la Conferencia de las Partes en la CITES, que entraron en vigor tras su 16ª reunión (3 al 14 de marzo de 2013).

⁸⁸ Información presentada por la secretaría de la Convención. Véase también CMS/Sharks/MOS1/Report. Véase además el informe de la séptima Reunión de las Partes en el Acuerdo sobre la Conservación de los Pequeños Cetáceos del Mar Báltico, el Atlántico Nordeste, el Mar de Irlanda y el Mar del Norte, 22 a 24 de octubre de 2012.

⁸⁹ CMS/PIC/MoS3/Report.

⁹⁰ Informe de la segunda Reunión de los Estados Signatarios del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y el Manejo de Dugongos y sus Hábitats por Toda su Zona de Distribución.

hacer frente a los efectos de la contaminación química en los pequeños cetáceos del mar Báltico, el Atlántico nordeste, el mar de Irlanda y el mar del Norte⁹¹.

2. Recursos genéticos marinos

87. Con el fin de mejorar la comprensión de los asuntos y aclarar cuestiones clave como contribución a la labor del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta, se presentaron en la reunión técnica entre periodos de sesiones sobre recursos genéticos marinos, celebrada en mayo de 2013, las últimas novedades y los resultados de la reciente investigación con respecto a los recursos genéticos marinos, incluso en relación con su potencial social, económico, ambiental y comercial⁹² (véase el párr. 81).

88. Por lo que se refiere a las novedades en otros foros, cabe señalar que en septiembre de 2013 la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual examinará un documento consolidado en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos⁹³. En abril de 2013, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, como reconocimiento de la función determinante desempeñada por la Asamblea General de las Naciones Unidas al abordar cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica fuera de las zonas de jurisdicción nacional, decidió que el informe de la FAO sobre “El estado de los recursos genéticos acuáticos para la alimentación y la agricultura en el mundo” se centraría en las especies acuáticas cultivadas y sus parientes silvestres sujetos a la jurisdicción nacional⁹⁴.

89. Antes de ratificar el *Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización*⁹⁵, muchos Estados están adoptando o examinando medidas sobre el acceso a los recursos genéticos marinos dentro de su jurisdicción nacional y el reparto de los beneficios derivados de ellos. En 2014, la tercera reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya seguirá examinando cuestiones relativas al artículo 10 del Protocolo sobre un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, basándose en los resultados de una reunión de expertos que se celebrará en septiembre de 2013.

D. Presiones sobre el medio marino

1. Evaluaciones del impacto ambiental

90. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar exige que los riesgos de contaminación del medio marino o sus efectos se observen, midan, evalúen y analicen utilizando métodos científicos reconocidos, así como la publicación de informes acerca de los resultados obtenidos. Varios foros mundiales continúan trabajando en la formulación de orientaciones prácticas para realizar

⁹¹ Véase el informe de la séptima Reunión de las Partes en el Acuerdo sobre la Conservación de los Pequeños Cetáceos del Mar Báltico, el Atlántico Nordeste, el Mar de Irlanda y el Mar del Norte, 22 a 24 de octubre de 2012.

⁹² Pueden consultarse las presentaciones realizadas en la reunión técnica en www.un.org/depts/los/biodiversityworkinggroup/intersessional_workshop_2013.htm.

⁹³ WIPO/GRTKF/IC/25/5.

⁹⁴ CGRFA-14/13/Report, párrs. 75 y 76.

⁹⁵ Véase www.cbd.int/abs/progress/default.shtml.

evaluaciones del impacto ambiental a nivel mundial. En particular, el tema de las evaluaciones del impacto ambiental fue uno de los que se examinó en la reunión técnica entre períodos de sesiones sobre mecanismos de conservación y ordenación (véase el párr. 81 *supra*).

91. En octubre de 2012, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica tomó nota de las directrices voluntarias para examinar la biodiversidad en las evaluaciones del impacto ambiental y las evaluaciones estratégicas del medio ambiente desarrolladas específicamente para la diversidad biológica en las zonas marinas y costeras, haciendo hincapié en que las directrices no afectaban al examen de la biodiversidad marina que se estaba llevando a cabo en los procesos creados por la Asamblea General, en particular en el Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta⁹⁶.

92. En su reunión celebrada en julio de 2013, la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos aprobó recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona⁹⁷.

2. Degradación del medio marino por diferentes fuentes y actividades

93. Durante el período a que se refiere el informe, la comunidad internacional siguió centrando su atención en medidas para dar una respuesta eficaz a las principales fuentes de contaminación y a las actividades que afectan negativamente al medio marino. A continuación se ofrece una breve sinopsis de las medidas adoptadas principalmente a nivel mundial, mientras que las medidas adoptadas fundamentalmente en el ámbito regional figuran en los párrafos 115 a 127.

94. *Fuentes terrestres y detritos marinos.* El 19 de enero de 2013, los Gobiernos acordaron el texto de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el mercurio, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, que está previsto que se adopte y se abra a la firma en Japón en octubre de 2013.

95. De conformidad con la Declaración de Manila para Promover la Aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino Frente a las Actividades Realizadas en Tierra, la labor realizada últimamente para aplicar el Programa de Acción Mundial se ha centrado principalmente en hacer frente a tres categorías de fuentes de contaminación, a saber, los nutrientes, la basura marina y las aguas residuales, mediante el establecimiento y la gestión de asociaciones mundiales con múltiples interesados. En octubre de 2013, el PNUMA y el Gobierno de Jamaica organizarán la segunda Conferencia Mundial sobre Conexiones entre las Zonas Terrestres y los Océanos a fin de hallar métodos para abordar las cuestiones actuales y emergentes en el sector marino y costero, prestando especial atención a las tres categorías de fuentes prioritarias del Programa de Acción Mundial para el período comprendido entre 2012 y 2016.

96. *Actividades de transporte marítimo.* En mayo de 2013, la OMI aprobó, entre otras medidas, enmiendas a los anexos I y II del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, para dar carácter obligatorio al código para las organizaciones reconocidas (véase también el párr. 21 *supra*). Además, la OMI revisó sus orientaciones respecto

⁹⁶ Decisión XI/18. Véase [UNEP/CBD/COP/11/35](#), anexo I.

⁹⁷ [ISBA/19/LTC/8](#).

de la aplicación del anexo V⁹⁸. Asimismo, la OMI prosiguió su labor sobre la contaminación de los buques en las zonas polares⁹⁹. Para conocer las novedades en el ámbito regional, véanse los párrafos 115, 119, 124 y 125 *infra*).

97. La OMI concedió la aprobación inicial a cinco sistemas de gestión del agua de lastre en los que se utilizaban sustancias activas y la aprobación definitiva a tres de dichos sistemas¹⁰⁰. El programa de asociaciones GloBallast del FMAM, el PNUD y la OMI siguió promoviendo la capacidad de los países en desarrollo para cumplir lo dispuesto en el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, de 2004, y fomentando la inversión en tecnologías para el tratamiento del agua de lastre.

98. *Reciclaje de los buques*. En octubre de 2012, la OMI aprobó los dos conjuntos finales de directrices a las que se hace referencia en el Convenio Internacional de Hong Kong para el Reciclaje Seguro y Ambientalmente Racional de los Buques, para el reconocimiento y la certificación de los buques y para la inspección de los buques en virtud de ese instrumento, respectivamente¹⁰¹.

99. *Ruido oceánico*. Si bien durante el período a que se refiere el informe no se recibieron en la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar nuevos estudios científicos sobre el impacto del ruido oceánico en los recursos marinos vivos conforme al párrafo 107 de la resolución 61/222 de la Asamblea General, varios foros de carácter sectorial siguen alentando a que aumente la investigación sobre el impacto del ruido oceánico o a que se adopten medidas para reducir ese ruido. Por ejemplo, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica organizará una reunión técnica de expertos con vistas, entre otras cosas, a elaborar orientaciones prácticas y conjuntos de instrumentos para minimizar y mitigar el considerable impacto negativo del ruido submarino antropógeno¹⁰². Se consideró que los efectos del ruido antropógeno en los cetáceos y los métodos para mitigarlos serían prioridades para el Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional en 2014. En su sesión celebrada en 2013, el Comité alentó a que se efectuaran cierres temporales o por zonas y a que se desarrollaran nuevas tecnologías de reducción del ruido para combatir la contaminación acústica. Además, el Comité alentó a que prosiguieran las investigaciones científicas para comprender mejor los efectos del sonido en los cetáceos y sus hábitats, así como la eficacia de las medidas de mitigación¹⁰³. La OMI examinará en 2014 el proyecto de directrices sobre las opciones disponibles para las tecnologías de reducción del ruido de los buques y las prácticas operacionales¹⁰⁴. A nivel regional, también la Reunión de las Partes en el Acuerdo sobre la Conservación de los Pequeños Cetáceos del Mar Báltico, el Atlántico Nordeste, el Mar de Irlanda y el Mar del Norte, celebrada en octubre de 2012, consideró que el ruido submarino era un tema prioritario¹⁰⁵.

⁹⁸ Véase el documento MEPC 65/22 de la OMI.

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ Véase el documento MEPC 64/23 de la OMI.

¹⁰¹ Información presentada por la OMI.

¹⁰² Véase la decisión XI/18 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

¹⁰³ Véase el informe del Comité Científico, reunión anual de 2013.

¹⁰⁴ Véase el documento DE 57/25 de la OMI.

¹⁰⁵ Véase el informe de la séptima Reunión de las Partes en el Acuerdo, 22 a 24 de octubre de 2012.

100. *Eliminación de desechos*. Las partes contratantes en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 1972 (el Convenio de Londres), y en el Protocolo de 1996 (el Protocolo de Londres) se reunirán en octubre de 2013 para examinar, entre otras cosas, un documento elaborado por el Organismo Internacional de Energía Atómica respecto de un procedimiento de evaluación radiológica para determinar la idoneidad de los materiales para su eliminación en el mar, así como otras cuestiones (véanse los párrs. 136 y 137 *infra*).

101. *Movimiento transfronterizo de desechos*. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación aprobó un marco para la gestión ecológicamente racional de los desechos peligrosos y de otro tipo de desechos y convino en elaborar durante los dos próximos años directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de los desechos electrónicos y eléctricos (chatarra electrónica)¹⁰⁶.

E. Mecanismos de ordenación

102. Se siguen logrando avances en el desarrollo y la aplicación de varios mecanismos para gestionar las repercusiones de las actividades humanas en los ecosistemas marinos. En algunos casos, se está considerando la necesidad de evaluar la eficacia de los mecanismos que ya se están aplicando.

1. Enfoques ecosistémicos e integrados

103. La secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica elaborará un sistema de intercambio de información basado en Internet que vinculará las fuentes de información actualmente existentes con la planificación espacial marina y organizará una reunión técnica de expertos para que ofrezca asesoramiento práctico consolidado y un mecanismo para la planificación espacial marina basándose en las orientaciones de que se dispone en la actualidad¹⁰⁷. La COI formuló orientaciones técnicas sobre la planificación espacial marina y en 2013 publicará una nueva guía, que ampliará las orientaciones sobre la puesta en práctica del seguimiento y la evaluación de las iniciativas en materia de planificación espacial marina¹⁰⁸.

104. La FAO sigue prestando apoyo a la aplicación práctica del enfoque de ecosistemas en la ordenación pesquera en los ámbitos nacional y regional, incluso mediante la elaboración de planes de ordenación en el contexto del Proyecto del Gran Ecosistema Marino del Caribe y el Proyecto del Gran Ecosistema Marino de la Corriente de las Canarias, cursos de capacitación en el contexto del Proyecto del Gran Ecosistema Marino de la Bahía de Bengala y del Proyecto del Gran Ecosistema Marino del Mediterráneo, la elaboración de un conjunto de instrumentos¹⁰⁹ y la recopilación de datos e información sobre los recursos marinos y el medio marino en varios países de África Subsahariana por medio del Proyecto Nansen. Además, la FAO desempeña una función rectora en la iniciativa iMarine,

¹⁰⁶ Véase <http://synergies.pops.int/Implementation/MediaResources/PressReleases/ExtraordinaryUNConferenceTakesHistoricStrides/tabid/3226/language/en-US/Default.aspx>.

¹⁰⁷ Véase UNEP/CBD/COP/11/35, anexo I, decisión XI/17.

¹⁰⁸ Véase IOC-XXVII/2, anexo 1.

¹⁰⁹ Véase <http://www.fao.org/fishery/eaf-net/en>.

que desarrolla infraestructura de datos para su intercambio y promueve la colaboración científica pluridisciplinar en apoyo de la formulación y aplicación de políticas encaminadas a lograr un enfoque de ecosistemas en la ordenación pesquera y la conservación de los recursos marinos vivos¹¹⁰.

2. Mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas

105. Se continúa trabajando en todas las regiones del mundo para establecer zonas marinas protegidas, que abarcan desde zonas con plena protección hasta zonas en que las actividades están permitidas y reguladas. De las 9.603 zonas marinas protegidas incluidas en la Base de Datos Mundiales sobre Zonas Protegidas, 493 están en África, 3.022 en América del Norte, América Central y América del Sur, 1.808 en Asia, 3.162 en Europa y 1.052 en Oceanía¹¹¹, de forma que se ha registrado un aumento constante en todas las regiones.

106. La Red de Zonas Marinas Protegidas del Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste (OSPAR) ha aumentado hasta cubrir el 5% de la zona marítima total que abarca el Convenio, tanto dentro como fuera de las zonas de jurisdicción nacional¹¹². En junio de 2013, la Comisión OSPAR aprobó las instrucciones para que una reunión técnica elaborara los procedimientos idóneos a fin de valorar antes de 2016 si la Red del Convenio estaba bien gestionada¹¹³. La Comisión OSPAR y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste elaboraron un proyecto de “acuerdo colectivo” para determinar cómo podían desarrollarse la cooperación y la coordinación en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Además, ambas Comisiones están colaborando en la formulación de propuestas para zonas del Atlántico nordeste, más allá de las 200 millas náuticas, que cumplan los criterios científicos establecidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica¹¹⁴.

107. En el marco de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, se están considerando las zonas marinas protegidas en la Antártida oriental y en la región del mar de Ross, así como bajo mesetas de hielo, glaciares y lenguas de hielo¹¹⁵.

108. En octubre de 2012, la OMI designó al banco de Saba, en la zona del Caribe nororiental del Reino de los Países Bajos, zona marina especialmente sensible¹¹⁶. Además, la OMI consideró la necesidad de evaluar la eficacia de las zonas marinas especialmente sensibles y sus medidas de protección correspondientes a la luz de las directrices relativas a ese tema¹¹⁷.

¹¹⁰ Información presentada por la FAO.

¹¹¹ Base de Datos Mundiales sobre Zonas Protegidas, que puede consultarse en www.protectedplanet.net.

¹¹² En su reunión celebrada en junio de 2013, la Comisión OSPAR aprobó la publicación de un informe sobre las zonas marinas protegidas, con la inclusión de una reserva formulada por Dinamarca respecto de la zona propuesta en el banco de Hatton, que se situaba dentro de la propuesta de límites exteriores del Reino de Dinamarca en relación con la meseta Feroe-Rockall presentada a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Véase OSPAR 13/21/1-E.

¹¹³ Véase OSPAR 13/21/1-E.

¹¹⁴ Información presentada por la Comisión OSPAR.

¹¹⁵ Véase el documento CCAMLR-XXXI.

¹¹⁶ Véase el documento MEPC 64/23 de la OMI.

¹¹⁷ Véase el documento MEPC 65/22 de la OMI.

109. En mayo de 2013, el Consejo Internacional de Coordinación del Programa de la UNESCO sobre el Hombre y la Biosfera incorporó varios sitios costeros y marinos a la Red Mundial de Reservas de Biosfera¹¹⁸.

F. Responsabilidad e indemnización

110. Si bien el número y la magnitud de los grandes incidentes de contaminación por hidrocarburos se han reducido en los últimos decenios, siguen preocupando la posible amenaza de daños ambientales y pérdidas económicas y los considerables costos de limpieza vinculados al transporte de hidrocarburos, en particular respecto de los países costeros en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo cuyas economías dependen en gran medida de los ingresos procedentes de la pesca y el turismo. En este sentido, cabe destacar que un considerable número de Estados costeros, incluidos los países en desarrollo, todavía no son partes en los instrumentos existentes en materia de responsabilidad e indemnización por la contaminación relacionada con los buques¹¹⁹.

111. A fin de facilitar la entrada en vigor y la aplicación del Convenio Internacional sobre Responsabilidad e Indemnización de Daños en Relación con el Transporte Marítimo de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, de 1996, modificado por su Protocolo de 2010, en abril de 2013 la OMI aprobó un conjunto de directrices para la notificación de la carga sujeta a contribución¹²⁰.

112. También se sigue trabajando para facilitar la tramitación de las reclamaciones de indemnización en el contexto de los Fondos Internacionales de Indemnización de Daños Debidos a la Contaminación por Hidrocarburos, que continúan ocupándose de 12 casos¹²¹.

113. Si bien la atención se ha centrado principalmente en la responsabilidad y la indemnización respecto de los daños causados por la contaminación por hidrocarburos, cabe señalar que en la actualidad la OMI está examinando cuestiones de responsabilidad e indemnización relacionadas con los daños debidos a la contaminación transfronteriza resultante de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos mar adentro¹²².

114. Por lo que se refiere a la responsabilidad en caso de accidente o incidente nucleares durante el transporte de materiales radioactivos, en su resolución GC(56)RES/9 sobre las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, aprobada en su 56ª reunión, la Conferencia General del OIEA destacó la importancia de disponer de mecanismos de responsabilidad civil eficaces para garantizar la rápida indemnización por daños a las personas, los bienes y el medio ambiente, así como por pérdidas económicas reales debidas a un accidente o incidente radiológicos

¹¹⁸ Véase www.unesco.org/new/en/media-services/multimedia/photos/mab-2013.

¹¹⁹ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, *Liability and Compensation for Ship-Source Oil Pollution: An Overview of the International Legal Framework for Oil Pollution Damage from Tankers, Studies in Transport Law and Policy - 2012 núm. 1* (UNCTAD/DTL/TLB/2011/4).

¹²⁰ Véase el documento LEG 100/14 de la OMI.

¹²¹ Véase el informe anual de 2012 de los Fondos Internacionales de Indemnización de Daños Debidos a la Contaminación por Hidrocarburos. Véase también IOPC/APR13/8/1.

¹²² Véase el documento LEG 100/14 de la OMI.

durante el transporte de materiales radiactivos, incluido el transporte marítimo, y tomó conocimiento de la aplicación de los principios de responsabilidad por daños nucleares, incluida la responsabilidad objetiva¹²³.

G. Principales tendencias en la cooperación regional

115. Aunque se siguieron tratando numerosos temas por medio de la cooperación regional, cuestiones como los efectos del cambio climático, la basura marina, las fuentes de contaminación terrestres y la evaluación del estado del medio marino recibieron la atención de varias regiones. Por ejemplo, en el Pacífico noroccidental, los Estados centraron su atención en la ejecución del Plan de Acción Regional para la Gestión de la Basura Marina¹²⁴.

116. En la Reunión Mundial de Convenciones y Planes de Acción sobre Mares Regionales, celebrada en octubre de 2012, se examinaron las siguientes cuestiones estratégicas para el período comprendido entre 2013 y 2016: la puesta en práctica eficaz del enfoque ecosistémico; la aplicación de la Declaración de Manila sobre el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino Frente a las Actividades Realizadas en Tierra; el reforzamiento de las capacidades a nivel nacional; el suministro de instrumentos para desvincular el crecimiento económico de las presiones ambientales; la intensificación de la cooperación para contribuir a la Evaluación Mundial de los Océanos (véanse los párrs. 65 a 69 *supra*); y el fortalecimiento de los mecanismos de colaboración para lograr objetivos regionales comunes¹²⁵.

117. *África*. En el informe del PNUMA y GRID-Arendal sobre el taller piloto relativo a los mares sostenibles celebrado en noviembre de 2012 se señalaron las necesidades y prioridades de la elaboración de un programa en gran escala sobre mares sostenibles en la zona cubierta por el Convenio sobre la Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de la Región de África Occidental y Central¹²⁶. El PNUD prestó apoyo a la labor encaminada a establecer un mecanismo institucional regional permanente para el gran ecosistema marino de la corriente de Guinea y a las evaluaciones marinas nacionales y regionales realizadas en nueve países del gran ecosistema marino de las corrientes de las Agujas y Somalia¹²⁷.

118. *Antártida*. En mayo de 2013, la Reunión Consultiva del Tratado Antártico decidió elaborar un plan de trabajo prioritario de respuesta al cambio climático y aprobó planes de gestión revisados para varias zonas antárticas especialmente protegidas, algunas de las cuales incluyen zonas marinas¹²⁸.

119. *Ártico*. En la Declaración Ministerial de Kiruna, aprobada en mayo de 2013, se establece el trabajo del Consejo Ártico para el período comprendido entre 2013 y 2015 y se esboza la visión conjunta de los Estados árticos y los participantes indígenas permanentes para el desarrollo de la región. Además, los Estados del

¹²³ Véase el documento GC(56)/RES/DEC(2012) del OIEA.

¹²⁴ Véase UNEP/NOWPAP IG. 17/9.

¹²⁵ Véase UNEP (DEPI)RS.14/WP.11.RS.

¹²⁶ Información presentada por la NEPAD.

¹²⁷ Información presentada por el PNUD.

¹²⁸ Véase http://ats.aq/documents/ATCM36/ww/atcm36_ww003_e.pdf.

Consejo Ártico firmaron un nuevo Acuerdo de Cooperación sobre Preparación y Respuesta en Casos de Contaminación Marina por Hidrocarburos en el Ártico¹²⁹. Como muestra de la creciente cooperación en la zona, China, la India, Italia, el Japón, la República de Corea y Singapur fueron recibidos como Estados observadores en el Consejo Ártico, de forma que aumentó hasta 12 el número total de Estados que disfrutaban de esa condición. Entre las evaluaciones regionales del entorno marino figuraron la evaluación de la diversidad biológica del Ártico, el examen del Océano Ártico y la evaluación de la acidificación en el Océano Ártico¹³⁰.

120. *Mar Báltico*. En la Reunión Ministerial de la Comisión de Helsinki que se celebrará en octubre de 2013, está previsto que las partes evalúen los avances conseguidos en la aplicación del Plan de Acción del Báltico y examinen la segunda Evaluación del Cambio Climático para la Cuenca del Mar Báltico del Experimento del Mar Báltico (BALTEX). Una lista de control de macroespecies recientemente elaborada incluye todas las especies del mar Báltico visibles para el ojo humano¹³¹.

121. *Mar Mediterráneo*. El informe sobre el estado del medio marino y costero en el Mediterráneo, publicado en enero de 2013, ofrece una síntesis de los conocimientos de que se dispone acerca de los factores y las presiones que afectan al Mediterráneo, la situación ambiental, los efectos actuales y futuros de las actividades humanas y las cuestiones emergentes en la ordenación costera y marina de la región¹³². En junio de 2013, la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible convino en revisar la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible a fin de incorporar los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas de 2012 sobre el Desarrollo Sostenible¹³³.

122. *Atlántico nordeste*. La Comisión OSPAR ultimó medidas para seguir protegiendo y conservando 23 especies y hábitats que han sido clasificados por aquella bajo la categoría de amenazados o en declive. La coordinación regional de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina de la Unión Europea fue otro ámbito de trabajo fundamental de la Comisión¹³⁴ (véase también el párr. 106 *supra*).

123. *Pacífico*. En septiembre de 2012, el SPREP aprobó los Planes de Acción para las Especies Marinas para el período comprendido entre 2013 y 2017 y una Estrategia y Plan de Acción respecto de los Desechos Electrónicos (véase también el párr. 51 *supra*). Además, el SPREP examinó la labor que estaba realizando para gestionar los desechos, adaptarse al cambio climático y acceder a financiación para hacerle frente, así como elaborar un marco para la evaluación y presentación de informes del estado del medio ambiente a nivel regional¹³⁵.

¹²⁹ Véase www.arctic-council.org/index.php/en/document-archive/category/425-main-documents-from-kiruna-ministerial-meeting.

¹³⁰ Véanse www.arcticbiodiversity.is; http://pame.is/images/PAME_Ministerial_2013/AOR_final_report_15_May_2013.pdf; y www.amap.no/documents/doc/amap-arctic-ocean-acidification-assessment-summary-for-policy-makers/808.

¹³¹ Información presentada por la Comisión de Helsinki. Véanse también www.helcom.fi/stc/files/Projects/RedList/BSEP130.pdf y www.helcom.fi/projects/on_going/en_GB/RedLists.

¹³² Véase <http://195.97.36.231/publications/SoMMCER.pdf>.

¹³³ Véase www.unepmap.org/index.php?module=news&action=detail&id=133.

¹³⁴ Información presentada por la Comisión OSPAR.

¹³⁵ Informe de la 23ª Reunión de Representantes Oficiales del SPREP (2012).

124. *Mar Rojo y Golfo de Adén*. En abril de 2013, el Consejo Ministerial de la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Adén aprobaron dos memorandos de entendimiento regionales sobre el control por el Estado del puerto y la cooperación en la ordenación pesquera y dos nuevas estrategias regionales respecto de la gestión del agua de lastre y la reducción de la emisión no intencionada de compuestos orgánicos persistentes en la zona costera¹³⁶.

125. *Gran Caribe*. El Programa Ambiental del Caribe, adscrito al PNUMA, la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral y otros interlocutores del Caribe elaboraron un manual sobre el control y la gestión del pez león. Además, en colaboración con la OMI, el Programa Ambiental del Caribe, adscrito al PNUMA, siguió prestando apoyo a los países de la región del gran Caribe en el cumplimiento de las obligaciones que les incumbían en virtud del Protocolo de Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe del Convenio de Cartagena, el anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, y otros instrumentos relacionados con la OMI¹³⁷ (véase también el párr. 139 *infra*).

126. La secretaría del Convenio de Cartagena para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe y el Programa Ambiental del Caribe, adscrito al PNUMA, han apoyado la gestión de proyectos respecto de zonas marinas protegidas en 8 pequeños Estados insulares en desarrollo y han realizado evaluaciones de referencia en 13 países para determinar las necesidades normativas, legislativas, de creación de capacidad y de formación a fin de llevar a cabo una gestión eficaz de las aguas residuales¹³⁸.

127. En mayo de 2013, en la Cumbre de Líderes Políticos y Empresariales del Caribe, se puso en marcha la segunda fase de la Iniciativa del Reto del Caribe a fin de acelerar las medidas para la conservación marina en el Caribe. Ocho Gobiernos y 15 empresas firmaron una declaración de líderes políticos y un pacto empresarial, respectivamente. En un comunicado de la Cumbre se resaltaron nuevas cuestiones que requerían la ulterior adopción de medidas, incluidas la protección de los tiburones y las rayas en la región del Caribe y la energía alternativa¹³⁹.

IX. Pequeños Estados insulares en desarrollo

128. Los vastos espacios oceánicos en los que se encuentran muchos pequeños Estados insulares en desarrollo y los recursos marinos que contienen benefician no solo a dichos Estados sino también a la comunidad mundial en general. En el informe del Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015, titulado “Una nueva alianza mundial: erradicar la pobreza y transformar las economías a través del desarrollo sostenible”, se señala que la mala gestión de los océanos podría tener efectos particularmente adversos para los pequeños Estados insulares en desarrollo. La salud de los océanos y los

¹³⁶ Véase www.persga.org/calender.php?id=101.

¹³⁷ Información presentada por el Programa Ambiental del Caribe, adscrito al PNUMA.

¹³⁸ *Ibid.*

¹³⁹ Información presentada por la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

mares es por lo tanto esencial para la supervivencia de dichos Estados. Para que puedan cumplir su papel de custodios de los vastos océanos, la comunidad internacional debe prestar su apoyo financiero y técnico¹⁴⁰. Desde la presentación de mi anterior informe, se ha llevado a cabo o se prevé realizar un número cada vez mayor de actividades centradas en los pequeños Estados insulares en desarrollo, habida cuenta de sus singulares y particulares vulnerabilidades. Por ejemplo, el 21 de mayo de 2013 se celebró un acto sobre el fortalecimiento de las alianzas en pro de la reducción del riesgo de desastres para los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁴¹ (véanse también los párrs. 49 y 50 *supra*).

129. En reconocimiento de la importancia de una acción coordinada, equilibrada e integrada para hacer frente a los retos que plantea el desarrollo sostenible que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo, se prevé que el tema de los océanos, entre otros, ocupará un lugar destacado en la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se celebrará en Apia (Samoa), del 1 al 4 de septiembre de 2014. En preparación para la Conferencia, se están organizando reuniones preparatorias nacionales. Además, en julio de 2003 se celebraron tres reuniones regionales, cuyos resultados fueron presentados en la reunión interregional que tuvo lugar en agosto de 2013 en Barbados¹⁴².

130. En agosto de 2012, los Dirigentes de las Islas del Pacífico convinieron en que, en su carácter de “Grandes Estados Insulares Oceánicos”, a los países insulares del Foro corresponde un papel fundamental en la gestión del océano Pacífico. Se reconocieron las aspiraciones de los Dirigentes de las Islas del Pacífico de que los miembros del Foro obtengan el máximo rendimiento económico sostenible de los recursos oceánicos, incluidos la pesca y los recursos minerales de los fondos marinos, de conformidad con el criterio de precaución¹⁴³.

131. Entre las iniciativas nacionales recientes cabe mencionar la puesta en marcha por el Gobierno de Mauricio en julio de 2013 de un diálogo entre múltiples interesados acerca de la economía de los océanos, con miras a desarrollar el sector de los océanos como uno de los principales pilares de la economía de Mauricio, asegurándose al tiempo que los recursos se utilicen de manera sostenible¹⁴⁴.

X. El cambio climático y los océanos

132. Las comunidades costeras son particularmente afectadas por los efectos adversos del cambio climático sobre los océanos, como la elevación del nivel del mar, la erosión de las costas y los fenómenos meteorológicos extremos, que suponen una amenaza para la seguridad alimentaria y para las iniciativas mundiales encaminadas a erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible, especialmente en los países en desarrollo. Los pequeños Estados insulares en desarrollo dependen de los ecosistemas y recursos marinos y son, por ende,

¹⁴⁰ *Ibid.*

¹⁴¹ Véanse www.preventionweb.net/globalplatform/2013/programme/featuredevents/view/482 y www.un.org/News/Press/docs/2013/iha1316.doc.htm.

¹⁴² Información presentada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

¹⁴³ *Ibid.*

¹⁴⁴ Véase www.investmauritius.com/oceaneconomy/.

especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático sobre los océanos.

133. Frente a estas amenazas, es necesario desplegar mayores esfuerzos para lograr una mejor comprensión científica de los efectos del cambio climático sobre los océanos y de la manera de reducir la vulnerabilidad de las comunidades costeras. Por ejemplo, los resultados de los trabajos de investigación realizados recientemente indican que las poblaciones de salmón en el Atlántico Norte se han visto afectadas por los cambios en las condiciones ambientales del mar, mientras que los efectos del cambio climático se extienden progresivamente por los diferentes niveles tróficos marinos y afectan al salmón¹⁴⁵.

A. Mitigación de los efectos del cambio climático

134. *Emisiones de gas de efecto invernadero.* Se prevé que las emisiones de gas de efecto invernadero resultantes del transporte marítimo, que en 2007 se estimó ascendían al 2,7% del total de emisiones mundiales de CO₂, aumenten en el futuro. En mayo de 2013, la OMI acordó iniciar un estudio a fin de actualizar las estimaciones de emisiones de gas de efecto invernadero resultantes del transporte marítimo, que se habrá de concluir en marzo de 2014¹⁴⁶. Los nuevos requisitos que establecen la obligatoriedad del Índice de Eficiencia Energética para los buques nuevos, y del Plan de Gestión de la Eficiencia Energética del Buque para todos los buques, entraron en vigencia el 1 de enero de 2013. Durante el período que abarca el presente informe, la OMI prosiguió su tarea de elaboración de medidas técnicas y operacionales relativas a las medidas de eficiencia energética para los buques¹⁴⁷. Se ha solicitado a la OMI que preste asistencia técnica para hacer posible la cooperación en la transferencia de tecnologías eficientes desde el punto de vista energético a los países en desarrollo¹⁴⁸.

135. La FAO ha venido organizando talleres relativos a las posibles contribuciones del sector pesquero al cambio climático y a las formas de reducir la dependencia y el consumo de combustibles fósiles por parte de este sector¹⁴⁹. En marzo de 2013 se debatió en un taller la posibilidad de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero mediante cambios en la tecnología y las prácticas, así como los efectos de dichos cambios. Se están realizando actividades de seguimiento en apoyo de los esfuerzos de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero de la pesca de captura y la acuicultura, lo que incluye la publicación de un manual de ahorro de combustible para los barcos pesqueros pequeños¹⁵⁰.

136. *Fertilización de los océanos.* Las partes contratantes en el Convenio de Londres y su Protocolo examinarán en octubre de 2013 una propuesta de enmienda del Protocolo del Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (Convenio de Londres), dirigida a regular

¹⁴⁵ Información presentada por la Organización para la Conservación del Salmón del Atlántico Norte.

¹⁴⁶ Véase el documento MEPC 65/22 de la OMI.

¹⁴⁷ Información presentada por la OMI. Véanse los documentos MEPC 64/23 y MEPC 65/22 de la OMI.

¹⁴⁸ Véase documento MEPC 65/22 de la OMI.

¹⁴⁹ Contribución de la FAO.

¹⁵⁰ Oyvind Gulbrandsen, *Fuel Savings for Small Fishing Vessels – A Manual*, Roma, FAO, 2013.

las actividades de geingeniería marina, incluida la fertilización de los océanos¹⁵¹. En noviembre de 2012, las partes contratantes emitieron una declaración en la que expresaron su profunda preocupación respecto a las actividades deliberadas de fertilización de los océanos que supuestamente tuvieron lugar frente a las costas del Canadá en 2012¹⁵².

137. *Secuestro del carbono*. En noviembre de 2012, las partes contratantes en el Protocolo de Londres aprobaron las Directrices Específicas para la Evaluación de Flujos de Dióxido de Carbono a Efectos de su Evacuación en Formaciones Geológicas del Subfondo Marino, a fin de tomar en cuenta la migración transfronteriza de las corrientes de desecho de dióxido de carbono en dichas formaciones después de su inyección. Las partes examinaron un proyecto de texto con miras a la elaboración y aplicación de arreglos o acuerdos para la exportación de corrientes de dióxido de carbono con objeto de almacenarlas en formaciones geológicas del subsuelo marino¹⁵³.

B. Adaptación a los efectos del cambio climático

138. A la luz de los efectos previstos del cambio climático, la adaptación representa una prioridad mundial inmediata y urgente¹⁵⁴. A este respecto, la FAO preside actualmente la Alianza Mundial sobre el Cambio Climático, la Pesca y la Acuicultura, una iniciativa mundial voluntaria cuyos objetivos son, entre otros, elaborar instrumentos y enfoques de gestión eficaces y concitar el apoyo internacional¹⁵⁵. La secretaría de la FAO está dando prioridad a la determinación y reducción de la vulnerabilidad de los sistemas de pesca y acuicultura mediante la mejora de la resiliencia y la adaptabilidad de los sectores de la pesca y la acuicultura a las crisis, el cambio climático, la acidificación de los océanos y los desastres naturales. Sus actividades tienen por objetivo apoyar los marcos normativos, jurídicos y de aplicación para incorporar las cuestiones relativas al cambio climático en la gestión de la pesca y la acuicultura; reforzar la capacidad de abordar las cuestiones del cambio climático; planificar la adaptación y la mitigación en los sectores de la pesca y la acuicultura; e integrar a la pesca y la acuicultura en los planes de adaptación y mitigación del cambio climático y en los mecanismos financieros correspondientes¹⁵⁶.

139. El Programa Ambiental del Caribe, adscrito al PNUMA, siguió aumentando los esfuerzos dirigidos a reforzar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad de las zonas costeras y de los Estados insulares en desarrollo a los efectos del cambio climático. La Unión Europea financió actividades de protección y desarrollo de los ecosistemas costeros por medio del proyecto de adaptación al cambio climático y reducción de los riesgos de desastres en Jamaica. Entre estas actividades cabe mencionar la reforestación de manglares en regiones costeras degradadas, la

¹⁵¹ Información presentada por la OMI. Véase el documento LC 34/15 de la OMI.

¹⁵² Véase el documento LC 34/15, anexo 7, de la OMI.

¹⁵³ Información presentada por la OMI. Véase el documento LC 34/15 de la OMI.

¹⁵⁴ Véase resolución 66/288, anexo, de la Asamblea General.

¹⁵⁵ Información presentada por la FAO.

¹⁵⁶ *Ibid.*

restauración de los lechos y zonas de vegetación marina, y el diseño y puesta en práctica de campañas de sensibilización acerca del cambio climático¹⁵⁷.

XI. Arreglo de controversias

140. En la Carta de las Naciones Unidas y en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se contemplan los mecanismos para el arreglo pacífico de controversias relativas al derecho del mar.

141. El 19 de noviembre de 2012, la Corte Internacional de Justicia dictó sentencia en la causa relativa a la *Controversia territorial y marítima* (Nicaragua c. Colombia). La Corte dictaminó que Colombia tenía soberanía sobre las formaciones marítimas en litigio y trazó una frontera marítima única, que delimitaba la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas de Nicaragua y Colombia¹⁵⁸. Al 31 de agosto de 2013, la Corte tenía ante sí otras dos causas relativas al derecho del mar, a saber la *Controversia marítima* (Perú c. Chile) y la *Caza de la ballena en el Atlántico* (Australia c. Japón, con la intervención de Nueva Zelanda).

142. Durante el período que abarca el presente informe, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar conoció de tres causas: Causa núm. 18, relativa al buque “*Louisa*” (San Vicente y las Granadinas c. Reino de España); Causa núm. 19, relativa al buque “*Virginia G*” (Panamá c. Guinea-Bissau); Causa núm. 20, relativa a la fragata “*ARA Libertad*” (Argentina c. Ghana); y Causa núm. 21, *Solicitud de opinión consultiva presentada por la Comisión Subregional de Pesquerías*¹⁵⁹. Después de dictar sentencias en las Causas núm. 18¹⁶⁰ y núm. 20¹⁶¹, al 31 de agosto de 2013 el Tribunal tuvo ante sí dos causas, la Causa núm. 19¹⁶² y núm. 21¹⁶³.

143. La lista de expertos en el ámbito de la investigación científica marina que mantiene la Comisión Oceanográfica Intergubernamental para su utilización en el arbitraje especial con arreglo a lo dispuesto en el anexo VIII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue actualizada el 27 de noviembre de 2012¹⁶⁴, mientras que la lista que mantiene la OMI fue actualizada el 5 de julio de 2013¹⁶⁵.

XII. Cooperación y coordinación internacionales

144. Tal como reconoce la Asamblea General, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar reviste importancia estratégica como base de las actividades y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino. Habida cuenta de que los problemas del espacio oceánico están

¹⁵⁷ Información presentada por el PNUMA.

¹⁵⁸ Véase www.icj-cij.org/docket/index.php?pl=3&p2=3&case=124.

¹⁵⁹ Véanse SPLOS/256 y SPLOS/263.

¹⁶⁰ Véase www.itlos.org/index.php?id=147.

¹⁶¹ Véase www.itlos.org/index.php?id=222.

¹⁶² Véase www.itlos.org/index.php?id=171.

¹⁶³ Véase www.itlos.org/index.php?id=252.

¹⁶⁴ Véase www.un.org/depts/los/settlement_of_disputes/expertsunclosVIIImay2011iocunesco.pdf.

¹⁶⁵ Véase www.un.org/Depts/los/settlement_of_disputes/expertsunclosVIIIimo.pdf.

estrechamente relacionados entre sí y deben examinarse en conjunto, aplicando un enfoque integrado, interdisciplinario e intersectorial, la Asamblea General ha reafirmado de manera sistemática la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación en los planos nacional, regional y mundial, de conformidad con la Convención, para apoyar y complementar la labor de cada uno de los Estados en la promoción de la aplicación y la observancia de la Convención, así como la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de los océanos y los mares. En ese sentido, es esencial usar plenamente todos los mecanismos disponibles dirigidos a facilitar la cooperación y la coordinación, como por ejemplo el proceso de consultas y ONU-Océanos.

145. El proceso de consultas fue establecido por la Asamblea General, en consonancia con el marco jurídico proporcionado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los objetivos enunciados en el capítulo 17 del Programa 21, a fin de facilitar el examen anual por la Asamblea General, de una manera efectiva y constructiva, de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos, mediante un análisis del informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y la formulación de sugerencias a la Asamblea General para que examine cuestiones concretas, con especial hincapié en la determinación de esferas en las que deba mejorarse la coordinación y la cooperación en los planos intergubernamental e interinstitucional¹⁶⁶. En su resolución 67/78, entre otras cosas la Asamblea General reconoció la función primordial del proceso de consultas en la integración de los conocimientos, el intercambio de opiniones entre los múltiples interesados y la coordinación entre los organismos competentes, así como en el aumento de la conciencia sobre los temas tratados, incluidas las cuestiones de reciente aparición, al tiempo que promovía los tres pilares del desarrollo sostenible. La Asamblea decidió continuar el proceso de consultas durante los dos años siguientes y volver a examinar su eficacia y utilidad en su sexagésimo noveno período de sesiones¹⁶⁷. En su 14ª Reunión, celebrada en junio de 2013, el proceso de consultas centró sus debates en los efectos de la acidificación de los océanos en el medio marino¹⁶⁸.

146. El mecanismo de coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas para las cuestiones relativas a los océanos y las costas, ONU-Océanos, ha proseguido su labor relativa al proyecto de marco de referencia en cumplimiento de la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 67/78. En ese contexto, ONU-Océanos ha mantenido un debate constructivo con los Estados Miembros a fin de facilitar la aprobación definitiva del marco de referencia revisado. Además, el 17 de junio de 2013 ONU-Océanos celebró su reunión anual, entre otras cosas para recibir información acerca de las novedades referentes al Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la Alianza Mundial a favor de los Océanos, del Banco Mundial¹⁶⁹.

147. Tras la aprobación del Pacto de los Océanos en agosto de 2012¹⁷⁰ y las consultas con Estados Miembros, y a la luz de los procesos intergubernamentales

¹⁶⁶ Resolución 54/33, párr. 2.

¹⁶⁷ Resolución 67/78, párrs. 255 y 257.

¹⁶⁸ Véase A/68/159.

¹⁶⁹ Véase

www.unoceans.org/Documents/UN%20Oceans%20Meeting%20Report%20June%202013%20-%20FINAL.pdf.

¹⁷⁰ A/67/79/Add.1, secc. XVI.C.

pertinentes en marcha, el Secretario General decidió que convendría que el sistema de las Naciones Unidas centrara su atención en la preparación de un inventario de mandatos relativos a los océanos a nivel de todo el sistema.

XIII. Actividades de creación de capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

148. En respuesta a la importancia que asigna la Asamblea General a la creación de capacidad en el campo del derecho del mar y los asuntos oceánicos, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar ha intensificado sus actividades de creación de capacidad, entre otras cosas mediante la prestación de servicios de asesoramiento, la administración de fondos fiduciarios, la organización de sesiones informativas y programas de capacitación, la preparación de publicaciones, el mantenimiento de bases de datos, la administración de programas de becas, y la divulgación de información a través de su sitio web.

A. Asistencia técnica

149. Además de las actividades descritas en el párrafo 50 *supra*, el 11 de septiembre de 2013 la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar organizó, en colaboración con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, un seminario de capacitación sobre algunas de las últimas novedades en materia de asuntos oceánicos y derecho del mar.

150. La División prestó asesoramiento y asistencia a varios Estados, de conformidad con su mandato establecido en las resoluciones 52/26 y 67/78. Por ejemplo, del 17 al 18 de octubre de 2012 ayudó al Gobierno de Qatar a organizar un taller de capacitación en Doha acerca de los aspectos jurídicos y técnicos de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

B. Fondos fiduciarios

151. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar sigue administrando tres fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias establecidos por la Asamblea General para ayudar en la labor de dos de los organismos creados en virtud de la Convención, a saber la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Además, la División administra otros tres fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias, que contribuyen, entre otras cosas, a una difusión y comprensión más amplia del derecho internacional y prestan asistencia financiera para la participación de representantes de países en desarrollo en las reuniones, de conformidad con el mandato de cada uno de los fondos. La División también administra, conjuntamente con la FAO, el Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces. Para asegurar una tramitación más eficiente de las solicitudes de asistencia financiera, se podrá invitar a los Estados a que utilicen formularios de solicitud cuando corresponda. En algunos casos, a fin de prestar asistencia financiera podrá ser necesario que se firme un acuerdo de subvención entre el Estado que solicita la asistencia y las Naciones Unidas.

152. En el anexo del presente informe figuran los saldos de los fondos y una relación de los Estados que con generosidad han contribuido a cada fondo y de los Estados que han recibido financiación de cada uno de los fondos.

C. Becas

1. Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar

153. Hasta la fecha, la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar ha hecho posible que 25 personas procedentes de 25 Estados Miembros recibieran capacitación. En julio de 2013, Miguel Enrique Tesoro Torres, de Cuba, completó los requisitos de la 25ª Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar. Con las contribuciones recibidas para el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias durante el período que abarca el presente informe, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar estará en condiciones de conceder una beca para el período 2013-2014¹⁷¹. Sin embargo, se necesitarán otras contribuciones para conceder una beca después de 2014. Por lo tanto, por la presente se hace un llamamiento a los Estados Miembros y a otros que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al fondo fiduciario para que la Secretaría pueda conceder otras becas anuales.

2. Programa de Becas de las Naciones Unidas y The Nippon Foundation (Japón)

154. El Programa de Becas de las Naciones Unidas y The Nippon Foundation (Japón) ha impartido hasta el momento capacitación a 90 personas procedentes de 58 Estados Miembros. En la actualidad participan en el programa 10 personas procedentes de Costa Rica, Côte d'Ivoire, Gambia, Kiribati, México, República Islámica del Irán, la República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tabago y Viet Nam. Se concederán 10 nuevas becas en el cuarto trimestre de 2013 correspondiente, o durante el nuevo ciclo de becas que comienza durante el primer trimestre de 2014¹⁷².

155. En el marco del componente del programa de exbecarios, en diciembre de 2012 se celebró en Nueva York una reunión regional de representantes exbecarios en forma paralela a la conmemoración por las Naciones Unidas del 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En octubre de 2013 se celebrará en Fiji una reunión regional de los exbecarios de la región de las Islas del Pacífico, que será acogida por la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico.

¹⁷¹ En www.un.org/depts/los figura información relativa a los requisitos de admisibilidad y los procedimientos de solicitud.

¹⁷² En www.un.org/depts/los/nippon figura información relativa a los requisitos de admisibilidad y los procedimientos de solicitud.

XIV. Conclusiones

156. Las novedades reseñadas en el presente informe vuelven a confirmar la necesidad de abordar conjuntamente todas las cuestiones relativas a los océanos por medio de un enfoque integrado, interdisciplinario e intersectorial. Tal como se indica en el Preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y tienen que ser considerados conjuntamente.

157. Más de 30 años después de su aprobación, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que aporta el marco jurídico para todas las actividades en los océanos y mares y sirve de base de las actividades y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, sigue siendo fundamental para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones amistosas entre las naciones. Es una fuente de estabilidad y de certidumbre jurídica, que son esenciales para el progreso económico y social de los pueblos, y constituye un marco unificador esencial para los procesos relativos a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y al período posterior a 2015.

158. El número cada vez mayor de Estados que han expresado su consentimiento a considerarse obligados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar nos acerca al objetivo de la universalidad. Por ende, es fundamental que todas las partes pongan en práctica de forma eficaz el régimen legal de la Convención y que las organizaciones internacionales competentes lo apliquen, no solo para que los océanos y mares dispongan de un orden jurídico sólido sino también para el logro de un desarrollo sostenible.

159. Para cumplir con los instrumentos pertinentes y beneficiarse de los océanos y sus recursos, es fundamental contar con una capacidad adecuada, tanto humana como técnica y financiera. En este sentido, la Secretaría tienen el firme compromiso de intensificar su asistencia para promover una mejor comprensión de la Convención y de sus acuerdos conexos, con miras a propiciar su aceptación más amplia, su aplicación uniforme y coherente, y su puesta en práctica efectiva.

160. Como se demuestra en el presente informe, los organismos, programas y órganos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales han adoptado o están estudiando la posibilidad de adoptar una serie de medidas para ayudar a los Estados a aplicar el régimen jurídico de los océanos y mares. El papel de las Naciones Unidas a la hora de ofrecer una orientación normativa global en el contexto de su tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar” y un marco armonizado para asegurar la coordinación entre los Estados y las organizaciones internacionales competentes, sigue siendo fundamental para evitar un enfoque fragmentario, así como duplicaciones, superposiciones y posibles contradicciones en la forma en que se abordan las cuestiones relativas a los océanos, en particular en lo que se refiere a la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

161. En el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se ha caracterizado por un marcado incremento en las iniciativas y actividades relativas a los océanos por parte de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, nunca podrá exagerarse el importante papel de la Asamblea General, junto con los órganos que ha establecido, como el proceso de

consultas. Estos foros hacen posible un examen integrado, interdisciplinario e intersectorial de las cuestiones relativas a los océanos, a la vez que aseguran su coherencia con el marco jurídico que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Por otra parte, estos foros, que tienen características únicas, fomentan la cooperación y la coordinación entre las organizaciones internacionales competentes, reduciendo así al mínimo la posibilidad de duplicación y optimizando los recursos.

162. Por cierto, el Secretario General desea volver a hacer hincapié en la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación a todos los niveles, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Dicha cooperación y coordinación constituyen también un componente esencial de la gestión integrada, la conservación y el desarrollo sostenible de los océanos y los mares. El Secretario General es también consciente de la necesidad de una contribución mejorada y más coordinada a esa labor por parte del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluso mediante ONU-Océanos. En ese contexto, seguirá haciendo todo lo que esté a su alcance para apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos en pro del objetivo de los océanos sanos para la prosperidad.

Anexo

Situación de los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias administrados por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (1 de julio de 2012 al 31 de julio de 2013)

<i>Fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias</i>	<i>Países que se beneficiaron del fondo fiduciario durante el periodo que abarca el presente informe</i>	<i>Países que contribuyeron al fondo fiduciario durante el periodo que abarca el presente informe</i>	<i>Estimación del saldo del Fondo en julio de 2013 (dólares EE.UU.)</i>
Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido para facilitar a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, la preparación de presentaciones a la Comisión y el cumplimiento del artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	n.d.	Irlanda	1 296 421
Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos que acarree la participación de los miembros de la Comisión de los Límites de la Plataforma Continental de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión	Camerún, Ghana, Kenya, México, Mozambique, Nigeria, Pakistán, Trinidad y Tabago	China, Costa Rica, Irlanda, Japón, México, República de Corea	1 057 936
Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para ayudar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a los Estados en desarrollo sin litoral, a asistir a las reuniones del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar	Brasil, Burkina Faso, Djibouti, Honduras, Madagascar, Palau, Togo, Trinidad y Tabago	Nueva Zelandia	55 706
Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para ayudar a los Estados a plantear sus controversias ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar	n.d.	Finlandia	190 409
Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos	Grupo de Expertos: Barbados, Brasil, Chile, Kenya, República de Corea, Uganda	Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, República de Corea	82 331

<i>Fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias</i>	<i>Países que se beneficiaron del fondo fiduciario durante el período que abarca el presente informe</i>	<i>Países que contribuyeron al fondo fiduciario durante el período que abarca el presente informe</i>	<i>Estimación del saldo del Fondo en julio de 2013 (dólares EE.UU.)</i>
Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional – Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe	Cuba	Finlandia, Irlanda, Mónaco, Sri Lanka, Trinidad y Tabago	92 621
Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces – aplicado conjuntamente con la FAO ^a	Islas Cook, Kiribati, Maldivas, Micronesia, Namibia, Nauru, Palau, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Tonga, Tuvalu, Uruguay	n.d.	273 410

^a FAO, Informe financiero al 31 de diciembre de 2012 sobre la Situación del Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces (mayo de 2013).